



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

**Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral respecto de versiones públicas de documentos relacionados con la obligación de transparencia.**

<b>Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Resumen del contenido del formato: Formato:</b>	70, fracción XXVIII
	Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados
	28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII

### **Antecedentes**

- 1. Expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expide la LGTAIP, con vigencia a partir del 5 de mayo de 2015; la cual ha sido reformada y publicada en el DOF el 13 de agosto de 2020 y el 20 de mayo de 2021.
- 2. Expedición de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (LGCyDI).** El 18 de marzo de 2016, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los LGCyDI, los cuales fueron publicados en el DOF el 15 de abril de 2016; mismos que fueron reformados y publicados en el DOF el 18 de noviembre de 2022.
- 3. Expedición del nuevo Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTAIP).** El 27 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG281/2016, para expedir un nuevo RTAIP, a partir de las disposiciones señaladas en la LGTAIP, el cual fue modificado el 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG724/2016 y 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG217/2020.
- 4. Aprobación de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

**Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (LTG).** El 4 de mayo de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual se expiden los LTG, mismos que han sido modificados el 26 de octubre de 2016, el 4 de abril de 2017, 15 de diciembre de 2017, 5 de noviembre de 2020 y 9 de julio de 2021.

5. **Solicitud de aprobación de la clasificación de reservada.** El 21 de julio de 2021, la Junta Local de San Luis Potosí, solicitó que el Comité de Transparencia (CT) conociera de la reserva temporal de información contenida en los contratos de servicio de vigilancia y en la requisición o solicitud para el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, —funciones, horarios y número de elementos inherentes a la prestación del servicio de vigilancia—.
6. **Determinación del CT de la reserva temporal.** El 29 de julio de 2022, el CT mediante la resolución INE-CT-R-VP-FOT-0004-2021, que fue aprobada en Sesión Extraordinaria Especial, el 29 de julio de 2021, confirmó la clasificación de reserva respecto la información —funciones, horarios y número de elementos inherentes a la prestación del servicio de vigilancia—, contenida en los contratos de servicio de vigilancia y en la requisición o solicitud para el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
7. **Consulta normativa.** El 07 de marzo de 2023, a través del oficio INE/UTTyPDP/048/2023, se envió al INAI la consulta normativa para que, indicará si en el formato 28b LGT\_ART\_70\_FR\_XXVIII, el domicilio fiscal de personas físicas en su carácter de proveedor o contratista contenido en los documentos como: facturas, pedido contrato y orden de trabajo debe ser considerado como un dato público.
8. **Respuesta de la consulta normativa.** El 21 de marzo de 2023, el INAI notificó el oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0237/2023 como respuesta a la consulta normativa, indicando que: "...el domicilio fiscal de una empresa, contratista o proveedor derivados de los resultados de los procedimientos realizados por adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, independientemente de que se trate de una persona física o moral, debe ser considerado un dato público" **(Sic)**, en los formatos conforme los criterios de los LTG, y en los documentos que se publican para cumplir la obligación de transparencia, señalada en la fracción XXVIII, del artículo 70 de la LGTAIP, específicamente en los formatos 28a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

LGT\_ART\_70\_FR\_XXVIII y 28b LGT\_ART\_70\_FR\_XXVIII.

9. **Reforma a los LGCyDI.** El 10 de octubre de 2022, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales reformó los LGCyDI, los cuales fueron publicados en el DOF el 18 de noviembre de 2022.
10. **Reforma a los LTG.** El 31 de marzo de 2023, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales reformó los LTG, mismos que fueron publicados en el DOF el 26 de abril de 2023.
11. El 5 de enero de 2024, la Dirección de Políticas de Transparencia —área del Instituto encargada de coordinar el cumplimiento de las OT— solicitó a la Secretaría Técnica del CT, someter a la consideración de ese Órgano Colegiado, la propuesta de versión pública (VP) de los documentos generados durante el cuarto trimestre del año 2023; para cumplir lo estipulado en el Lineamiento Sexagésimo segundo de los LGCyDI.

### Considerandos

- I. **Competencia.** El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las clasificaciones de información de las áreas responsables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Séptimo, fracción III; Trigésimo octavo; Quincuagésimo primero; Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los LGCyDI; Décimo segundo, fracción IX de los LTG; y 6, numeral 6 y 24, numeral 1, fracción III, del RTAIP.
- II. **Motivos para la aprobación de las versiones públicas (VP) de los documentos, que se publican en el Formato 28b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVIII, en cumplimiento de la Obligación de Transparencia (OT) señalada en el artículo 70, fracción XXVIII de la LGTAIP.** El INE debe cumplir las OT divulgando información y documentos a través de los formatos previamente especificados para cada rubro de información con el objetivo de asegurar la homogeneidad y la estandarización de la información, y conforme los criterios sustantivos de contenido, adjetivos de actualización, confiabilidad y de formato de conformidad con los LTG, ya que, la información publicada es verificada y calificada por el INAI, quien oficiosamente revisa que cumpla la normatividad o bien, dichas verificaciones derivan de la promoción de denuncias que interponen las personas cuando consideran que un sujeto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

obligado no cumple con lo señalado en la Ley.

Para cumplir con las OT, el INE debe atender los procesos, plazos y criterios, definidos por la ley, siendo uno de ellos divulgar la resolución del CT, que aprueba la VP de los documentos que se adjuntan a los formatos.

Para tal fin, y conforme lo indican los LGCyDI en el numeral Sexagésimo segundo, es viable aprobar en esta resolución, el cúmulo de las versiones públicas de los documentos generados durante el cuarto trimestre de 2023 — Adenda del contrato, Pedido contrato, Anexos del contrato, Contrato, convenio modificatorio, Nota de remisión o ticket, Ficha de depósito y factura —por las áreas responsables de cumplir con la OT, considerando los argumentos y la fundamentación jurídica que se expresa más adelante.

La decisión del CT de aprobar de manera conjunta las VP de los documentos, está sustentada en los LTG que, a criterio de este órgano colegiado, cumple con el principio de economía procesal, y permite a los sujetos obligados atender de forma eficaz las exigencias de la normatividad en la materia.

Emitir una determinación de esta forma, permite que las decisiones dictadas por este órgano colegiado tengan una homologación de criterios al resolver, minimizar los errores y evitar costos innecesarios al Instituto y como consecuencia tener un pronto pronunciamiento con el menor esfuerzo posible de tiempo, trabajo y recursos económicos, y con ello salvaguardar los derechos a la protección de la información confidencial de sus titulares y de aquellos que buscan acceder a la información, en posesión del INE, además de cumplir con la promoción de homogenizar y estandarizar la información que se divulga.

Esta determinación respecto la clasificación es factible, ya que, jurídicamente expone para cada uno de los documentos las circunstancias jurídicas que sustentan la clasificación de los datos e información.

Más aún, la aprobación del instrumento de mérito es una forma alterna, responsable y sustentable, mediante la cual se analiza la información y datos —*que no está sometida a temporalidad alguna, de conformidad con el artículo 116, o bien actualiza uno de los supuestos definidos en el artículo 113 ambos preceptos normativos de la LGT*— bajo los razonamientos jurídicos que les reviste una clasificación, acorde con el orden lógico y conceptual, que se describe a continuación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

### Áreas responsables de cumplir la obligación de transparencia:

- Dirección Ejecutiva de Administración
- Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Aguascalientes - Jesús María
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Aguascalientes - Aguascalientes
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Aguascalientes - Aguascalientes
- Junta Local Ejecutiva de Baja California
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Baja California - Mexicali
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Baja California - Mexicali
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Baja California - Ensenada
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Baja California - Tijuana
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Baja California - Tijuana
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Baja California - Tijuana
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Baja California - Mexicali
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Baja California – Tijuana
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Baja California – Tecate
- Junta Local Ejecutiva de Baja California Sur
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Baja California Sur - La Paz
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Baja California Sur – San José del Cabo
- Junta Local Ejecutiva de Campeche
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Campeche – San Francisco de Campeche
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Campeche – Ciudad del Carmen
- Junta Local Ejecutiva de Coahuila
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Coahuila - Piedras Negras
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Coahuila - San Pedro
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Coahuila - Monclova
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Coahuila - Saltillo
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Coahuila - Torreón
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Coahuila - Torreón
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Coahuila – Saltillo
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Coahuila – Ramos Arizpe
- Junta Local Ejecutiva de Colima
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Colima - Colima
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Colima – Valle de las Garzas
- Junta Local Ejecutiva de Chiapas
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Chiapas - Palenque
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Chiapas - Bochil
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Chiapas - Ocosingo
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Chiapas - Pichucalco
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Chiapas - San Cristóbal de Las Casas
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Chiapas - Tuxtla Gutierrez
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Chiapas - Tonalá
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Chiapas - Comitán de Domínguez
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Chiapas - Tuxtla Gutierrez
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Chiapas - Villaflores
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Chiapas - Las Margaritas
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de Chiapas - Tapachula
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de Chiapas – Huehuetán
- Junta Local Ejecutiva de Chihuahua
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Chihuahua - Juárez



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Chihuahua - Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Chihuahua - Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Chihuahua - Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Chihuahua - Delicias
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Chihuahua - Chihuahua
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Chihuahua - Cuauhtémoc
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Chihuahua - Chihuahua
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Chihuahua - Hidalgo del Parral
- Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de la Ciudad de México - Gustavo A. Madero
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de la Ciudad de México - Gustavo A. Madero
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de la Ciudad de México - Azcapotzalco
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de la Ciudad de México - Iztapalapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de la Ciudad de México - Tlalpan
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de la Ciudad de México - La Magdalena Contreras
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de la Ciudad de México - Gustavo A. Madero
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de la Ciudad de México - Coyoacán
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de la Ciudad de México - Tlahuac
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de la Ciudad de México - Miguel Hidalgo
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de la Ciudad de México - Venustiano Carranza
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de la Ciudad de México - Cuauhtémoc
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de la Ciudad de México - Iztacalco
- Junta Distrital Ejecutiva No.14 de la Ciudad de México - Tlalpan
- Junta Distrital Ejecutiva No.15 de la Ciudad de México - Benito Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.16 de la Ciudad de México - Álvaro Obregón
- Junta Distrital Ejecutiva No.17 de la Ciudad de México - Álvaro Obregón
- Junta Distrital Ejecutiva No.18 de la Ciudad de México - Iztapalapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.19 de la Ciudad de México - Coyoacán
- Junta Distrital Ejecutiva No.20 de la Ciudad de México - Iztapalapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.21 de la Ciudad de México - Xochimilco
- Junta Distrital Ejecutiva No.22 de la Ciudad de México - Iztapalapa
- Junta Local Ejecutiva de Durango
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Durango – Victoria de Durango
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Durango - Gómez Palacio
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Durango - Lerdo
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Durango - Victoria Durango
- Junta Local Ejecutiva de Guanajuato
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Guanajuato - San Luis de La Paz
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Guanajuato - San Miguel de Allende
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Guanajuato - León
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Guanajuato - Guanajuato
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Guanajuato - León
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Guanajuato - León
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Guanajuato - San Francisco del Rincón
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Guanajuato - Salamanca
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Guanajuato - Irapuato
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Guanajuato - Uriangato
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Guanajuato - León
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de Guanajuato - Celaya
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de Guanajuato - Valle de Santiago
- Junta Distrital Ejecutiva No.14 de Guanajuato - Acámbaro



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

- Junta Distrital Ejecutiva No.15 de Guanajuato - Irapuato
- Junta Local Ejecutiva de Guerrero
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Guerrero – Ciudad Altamirano
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Guerrero – Acapulco
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Guerrero – Zihuatanejo
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Guerrero – Acapulco
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Guerrero – Tlapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Guerrero – Chilapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Guerrero – Chilpancingo
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Guerrero - Ometepec
- Junta Local Ejecutiva de Hidalgo
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Hidalgo - Huejutla de Reyes
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Hidalgo - Ixmiquilpan
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Hidalgo - Actopan
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Hidalgo - Tulancingo de Bravo
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Hidalgo – El Llano Primera Sección
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Hidalgo - Pachuca de Soto
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Hidalgo - Tepeapulco
- Junta Local Ejecutiva de Jalisco
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Jalisco - Tequila
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Jalisco - Lagos de Moreno
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Jalisco - Tepatitlán de Morelos
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Jalisco - Zapopan
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Jalisco - Puerto Vallarta
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Jalisco – Nuevo México
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Jalisco - Tonalá
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Jalisco - Guadalajara
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Jalisco - Guadalajara
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Jalisco - Zapopan
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Jalisco - Guadalajara
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de Jalisco – Santa Cruz de las Flores
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de Jalisco – Santa María Tequepexpan
- Junta Distrital Ejecutiva No.14 de Jalisco – Tlajomulco de Zúñiga
- Junta Distrital Ejecutiva No.15 de Jalisco - La Barca
- Junta Distrital Ejecutiva No.16 de Jalisco – Tlaquepaque
- Junta Distrital Ejecutiva No.17 de Jalisco - Jocotepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.18 de Jalisco - Autlán de Navarro
- Junta Distrital Ejecutiva No.19 de Jalisco – Ciudad Gúzman
- Junta Distrital Ejecutiva No.20 de Jalisco - Tonalá
- Junta Local Ejecutiva de México
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de México – Jilotepec de Molina Enríquez
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de México - Santa María Tultepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de México - Atlacomulco de Fabela
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de México – Ciudad Nicolas Romero y/o centro Histórico San Pedro Atzacapotzaltongo
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de México – Teotihuacan de Arista
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de México - Coacalco de Berriozábal
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de México - Cuautitlán Izcalli
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de México – Tultitlán de Mariano Escobedo
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de México - San Felipe del Progreso
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de México - Ecatepec de Morelos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de México - Ecatepec de Morelos
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de México - Ixtapaluca
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de México - Ecatepec de Morelos
- Junta Distrital Ejecutiva No.14 de México - Tepexpan
- Junta Distrital Ejecutiva No.15 de México – Ciudad Adolfo López Mateos
- Junta Distrital Ejecutiva No.16 de México - Ecatepec de Morelos
- Junta Distrital Ejecutiva No.17 de México - Ecatepec de Morelos
- Junta Distrital Ejecutiva No.18 de México - Huixquilucan de Degollado
- Junta Distrital Ejecutiva No.19 de México - Tlalnepantla de Baz
- Junta Distrital Ejecutiva No.20 de México – Ojo de Agua
- Junta Distrital Ejecutiva No.21 de México - Amecameca de Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.22 de México - Naucalpan de Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.23 de México - Lerma de Villada
- Junta Distrital Ejecutiva No.24 de México - Naucalpan de Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.25 de México - Chimalhuacán
- Junta Distrital Ejecutiva No.26 de México – Toluca de Lerdo
- Junta Distrital Ejecutiva No.27 de México - Metepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.28 de México – Zumpango de Ocampo
- Junta Distrital Ejecutiva No.29 de México – Ciudad Nezahualcóyotl
- Junta Distrital Ejecutiva No.30 de México - Chimalhuacán
- Junta Distrital Ejecutiva No.31 de México -Ciudad Nezahualcóyotl
- Junta Distrital Ejecutiva No.32 de México - Valle de Chalco Solidaridad
- Junta Distrital Ejecutiva No.33 de México - Chalco
- Junta Distrital Ejecutiva No.34 de México – Toluca de Lerdo
- Junta Distrital Ejecutiva No.35 de México – Tenancingo de Degollado
- Junta Distrital Ejecutiva No.36 de México – Tejupilco de Hidalgo
- Junta Distrital Ejecutiva No.37 de México - Teoloyucan
- Junta Distrital Ejecutiva No.38 de México – Texcoco de Mora
- Junta Distrital Ejecutiva No.39 de México – La Reyes Acaquilpan
- Junta Distrital Ejecutiva No.40 de México – San Miguel Zinacantepec
- Junta Local Ejecutiva de Michoacán
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Michoacán - Lázaro Cárdenas
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Michoacán – Apatzingán de la Constitución
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Michoacán – Heroica Zitácuaro
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Michoacán – Jiquilpan de Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Michoacán – Zamora de Hidalgo
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Michoacán – Ciudad de Hidalgo
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Michoacán - Zacapu
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Michoacán - Morelia
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Michoacán - Uruapan del Progreso
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Michoacán - Morelia
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Michoacán - Pátzcuaro
- Junta Local Ejecutiva de Morelos
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Morelos - Cuernavaca
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Morelos - Jiutepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Morelos - Cuautla
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Morelos – Los Pilares
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Morelos - Yautepec
- Junta Local Ejecutiva de Nayarit
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Nayarit - Santiago Ixcuintla
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Nayarit - Tepic



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Nayarit - Compostela
- Junta Local Ejecutiva de Nuevo León
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Nuevo León - Santa Catarina
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Nuevo León - Apodaca
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Nuevo León - Gral. Escobedo
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Nuevo León - San Nicolas de Los Garza
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Nuevo León - Monterrey
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Nuevo León - Monterrey
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Nuevo León – Fracc. Valle de Lincoln
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Nuevo León - Guadalupe
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Nuevo León - Linares
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Nuevo León - Monterrey
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Nuevo León - Guadalupe
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de Nuevo León – Benito Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de Nuevo León - Salinas Victoria
- Junta Distrital Ejecutiva No.14 de Nuevo León - Pesquería
- Junta Local Ejecutiva de Oaxaca
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Oaxaca - San Juan Bautista Tuxtepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Oaxaca - Teotitlán de Flores Magón
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Oaxaca - Heroica Ciudad de Huajuapam de León
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Oaxaca - Tlacolula de Matamoros
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Oaxaca - Salina Cruz
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Oaxaca - Heroica Ciudad de Tlaxiaco
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Oaxaca - Ciudad Ixtepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Oaxaca - Oaxaca de Juárez
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Oaxaca - Puerto Escondido
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Oaxaca - Miahuatlán de Porfirio Diaz
- Junta Local Ejecutiva de Puebla
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Puebla - Huauchinango de Degollado
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Puebla – Cuautlulco Barrio
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Puebla - Teziutlán
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Puebla - Libres
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Puebla - San Martin Texmelucan de Labastida
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Puebla – Heroica Puebla de Zaragoza
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Puebla - Tepeaca
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Puebla – Ciudad Serdán
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Puebla – Heroica Puebla de Zaragoza
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Puebla –Cholula de Rivadavia
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Puebla - Heroica Puebla de Zaragoza
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de Puebla – Heroica Puebla de Zaragoza
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de Puebla - Atlixco
- Junta Distrital Ejecutiva No.14 de Puebla - Izúcar de Matamoros
- Junta Distrital Ejecutiva No.15 de Puebla - Tehuacán
- Junta Local Ejecutiva de Querétaro
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Querétaro - Cadereyta de Montes
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Querétaro - San Juan del Rio
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Querétaro – Santiago de Querétaro
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Querétaro – Santiago de Querétaro
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Querétaro - Pedro Escobedo
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Querétaro – San Tiago de Querétaro
- Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Quintana Roo – Playa del Carmen
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Quintana Roo – Chetumal
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Quintana Roo – Cancún
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Quintana Roo – Cancún
- Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de San Luis Potosí - Matehuala
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de San Luis Potosí - Rioverde
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de San Luis Potosí - Ciudad Valles
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de San Luis Potosí - San Luis Potosí
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de San Luis Potosí - San Luis Potosí
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de San Luis Potosí - Tamazunchale
- Junta Local Ejecutiva de Sinaloa
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Sinaloa - Mazatlán
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Sinaloa – Los Mochis
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Sinaloa – Guamúchil
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Sinaloa - Guasave
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Sinaloa – Culiacán de Rosales
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Sinaloa - Mazatlán
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Sinaloa – Culiacán de Rosales
- Junta Local Ejecutiva de Sonora
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Sonora - San Luis Rio Colorado
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Sonora - Nogales
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Sonora - Hermosillo
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Sonora - Guaymas
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Sonora - Hermosillo
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Sonora – CD. Obregón
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Sonora - Navojoa
- Junta Local Ejecutiva de Tabasco
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Tabasco - Macuspana
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Tabasco – Heroica Cárdenas
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Tabasco - Comalcalco
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Tabasco - Villahermosa
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Tabasco - Paraíso
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Tabasco – Ranchería Ixtacomitán 1ra. Sección
- Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Tamaulipas - Nuevo Laredo
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Tamaulipas - Reynosa
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Tamaulipas - Rio Bravo
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Tamaulipas – H. Matamoros
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Tamaulipas – Ciudad Victoria
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Tamaulipas – Ciudad Mante
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Tamaulipas – Reynosa
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Tamaulipas – Tampico
- Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Tlaxcala – Apizaco
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Tlaxcala – Tlaxcala de Xicohtecatl
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Tlaxcala - Zacatelco
- Junta Local Ejecutiva de Veracruz
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Veracruz - Panuco
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Veracruz – Álamo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Veracruz - Cosoleacaque
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Veracruz – Boca del Río
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Veracruz - Poza Rica de Hidalgo
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Veracruz - Papantla de Olarte
- Junta Distrital Ejecutiva No.07 de Veracruz - Martínez de La Torre
- Junta Distrital Ejecutiva No.08 de Veracruz – Las Trancas
- Junta Distrital Ejecutiva No.09 de Veracruz - Coatepec
- Junta Distrital Ejecutiva No.10 de Veracruz - Xalapa
- Junta Distrital Ejecutiva No.11 de Veracruz - Coatzacoalcos
- Junta Distrital Ejecutiva No.12 de Veracruz - Veracruz
- Junta Distrital Ejecutiva No.13 de Veracruz - Huatusco
- Junta Distrital Ejecutiva No.14 de Veracruz - Minatitlán
- Junta Distrital Ejecutiva No.15 de Veracruz - Orizaba
- Junta Distrital Ejecutiva No.16 de Veracruz - Córdoba
- Junta Distrital Ejecutiva No.17 de Veracruz - Cosamaloapan
- Junta Distrital Ejecutiva No.18 de Veracruz - Zongolica
- Junta Distrital Ejecutiva No.19 de Veracruz - San Andrés Tuxtla
- Junta Local Ejecutiva de Yucatán
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Yucatán - Valladolid
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Yucatán - Progreso
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Yucatán - Mérida
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Yucatán - Mérida
- Junta Distrital Ejecutiva No.05 de Yucatán - Umán
- Junta Distrital Ejecutiva No.06 de Yucatán - Mérida
- Junta Local Ejecutiva de Zacatecas
- Junta Distrital Ejecutiva No.01 de Zacatecas - Fresnillo
- Junta Distrital Ejecutiva No.02 de Zacatecas - Jerez de García Salinas
- Junta Distrital Ejecutiva No.03 de Zacatecas – Zacatecas
- Junta Distrital Ejecutiva No.04 de Zacatecas – Guadalupe

### **Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad:**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
Pedido contrato	Persona física	Contratista	Número telefónico particular <sup>1</sup>	<p><b>CADA-2020-0173</b></p> <p>Qué es el número telefónico: De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, es el número que se asigna a cada teléfono, haciendo identificable al titular, mediante diferentes dispositivos móviles que solicitan dicho dato para su creación y que da acceso directo al nombre, entre otros datos.</p> <p>teléfono De tele-1 y -fóno. 3. m. Número que se asigna a cada teléfono.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: Dar a conocer el número telefónico de una persona, sin su consentimiento, ocasionaría molestias al recibir llamadas posiblemente no deseadas, con lo que se invadiría su privacidad o cuya utilización indebida pueda dar origen a un riesgo grave para su titular.</p>	CADA-2020-0173 <sup>2</sup>
Pedido contrato	Persona física	Proveedor(a)	Número telefónico particular	<p><b>CADA-2020-0173</b></p> <p>Qué es el número telefónico: De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, es el número que se asigna a cada teléfono, haciendo identificable al titular, mediante diferentes dispositivos móviles que solicitan dicho dato para su creación y que da acceso directo al nombre, entre</p>	CADA-2020-0173

<sup>1</sup> La clasificación del dato referido no es limitativa a un número telefónico fijo, sino que también es aplicable a un número de teléfono celular.

<sup>2</sup> Criterios INE- Catálogo de Datos Personales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>otros datos.</p> <p>teléfono De tele-1 y -feno. 3. m. Número que se asigna a cada teléfono.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: Dar a conocer el número telefónico de una persona, sin su consentimiento, ocasionaría molestias al recibir llamadas posiblemente no deseadas, con lo que se invadiría su privacidad o cuya utilización indebida pueda dar origen a un riesgo grave para su titular.</p>	
Anexos del contrato	Persona física	Contratista	Correo electrónico particular	<p><b>CADA-2020-0047</b></p> <p>El correo electrónico o «e-mail» es la herramienta más antigua y a la vez más útil de Internet. Permite enviar y recibir mensajes a cualquiera de los/as usuarios/as de Internet en el mundo. Dichos mensajes consisten en la transferencia de información (texto, imágenes, sonido, etc.), es decir ficheros electrónicos de diversos tipos, entre dos ordenadores.</p> <p>Fue diseñado para que dos personas pudiesen intercambiar mensajes utilizando ordenadores, como en la vida cotidiana se intercambian cartas utilizando el servicio postal ordinario. (...)</p> <p>Al igual que en buzón postal, el de e-mail tiene una dirección que debe hacerlo inequívoco, y que el remitente debe saber antes de</p>	CADA-2020-0047



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>mandar un mensaje.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: Al igual que el domicilio particular de una persona física, proporcionar las cuentas de correo electrónico, harían identificable al individuo y permitiría recibir mensajes no deseados por terceras personas.</p>	
Anexos del contrato	Persona física	Contratista	Número de cuenta bancaria	<p><b>Clave de control SO/010/2017</b> Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>CADA-2020-0147</b> Qué es número de cuenta bancaria: El dato relativo a número de cuenta bancaria, de personas físicas, constituye información que sólo su titular o persona autorizada posee, ya que corresponde a información de carácter patrimonial.</p>	<p>Criterio INAI: Clave de control SO/010/2017</p> <p>CADA-2020-0147</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Número de Cuenta: Campo en donde se incluye la información que cada banco utiliza para individualizar la cuenta de sus clientes. Longitud = 11 dígitos</p> <p>Motivo por el que se clasifica: En cuanto al dato relativo de número de cuenta bancaria de persona físicas constituye información confidencial, en virtud de que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar a sus clientes y proporcionando el número de cuenta del titular, lo cual hace identificable al usuario al que pertenece y por ende refleja información relacionada al patrimonio de la persona, el cual se simplifica como el conjunto de bienes, derecho y obligaciones de una persona (en el caso concreto física), por medio del título de propiedad correspondiente y el cual puede exteriorizarse en el caso de los bienes muebles en valor monetario, en consecuencia de proporcionar tales datos, afectaría el patrimonio del titular del mismo en calidad de persona física.</p>	
Anexos del contrato	Persona física	Empleado(a)	Tipo de sangre	<p><b>CADA-2020-0107</b></p> <p>Que es grupo: 1. m. Pluralidad de seres o cosas que forman un conjunto, material o mentalmente considerado.</p> <p>Que en sanguíneo: "1. adj. Perteneciente o relativo a la sangre".</p> <p>Motivo por el cual se clasifican: El dato infieren directamente con la</p>	CADA-2020-0107



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>vida íntima de toda persona, haciendo alusión –en el caso del grupo sanguíneo a datos sensibles, y la publicidad de tal información debe ser con autorización expresa del titular. Asimismo, atendiendo a que un dato sensible es considerado como aquel que afecta la intimidad del titular y cuyo uso indebido puede generar su discriminación (en el caso concreto, los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos).</p>	
Anexos del contrato	Persona física	Proveedor(a)	Correo electrónico particular	<p><b>CADA-2020-0047</b></p> <p>El correo electrónico o «e-mail» es la herramienta más antigua y a la vez más útil de Internet. Permite enviar y recibir mensajes a cualquiera de los/as usuarios/as de Internet en el mundo. Dichos mensajes consisten en la transferencia de información (texto, imágenes, sonido, etc.), es decir ficheros electrónicos de diversos tipos, entre dos ordenadores.</p> <p>Fue diseñado para que dos personas pudiesen intercambiar mensajes utilizando ordenadores, como en la vida cotidiana se intercambian cartas utilizando el servicio postal ordinario. (...)</p> <p>Al igual que en buzón postal, el de e-mail tiene una dirección que debe hacerlo inequívoco, y que el remitente debe saber antes de mandar un mensaje.</p>	CADA-2020-0047



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Motivo por el que se clasifica: Al igual que el domicilio particular de una persona física, proporcionar las cuentas de correo electrónico, harían identificable al individuo y permitiría recibir mensajes no deseados por terceras personas.</p>	
Anexos del contrato	Persona física	Proveedor(a)	Número de cuenta bancaria	<p><b>Clave de control SO/010/2017</b> Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>CADA-2020-0147</b> Qué es número de cuenta bancaria: El dato relativo a número de cuenta bancaria, de personas físicas, constituye información que sólo su titular o persona autorizada posee, ya que corresponde a información de carácter patrimonial.</p> <p>Número de Cuenta: Campo en donde se incluye la información</p>	<p>Criterio INAI: Clave de control SO/010/2017</p> <p>CADA-2020-0147</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>que cada banco utiliza para individualizar la cuenta de sus clientes. Longitud = 11 dígitos</p> <p>Motivo por el que se clasifica: En cuanto al dato relativo de número de cuenta bancaria de persona físicas constituye información confidencial, en virtud de que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar a sus clientes y proporcionando el número de cuenta del titular, lo cual hace identificable al usuario al que pertenece y por ende refleja información relacionada al patrimonio de la persona, el cual se simplifica como el conjunto de bienes, derecho y obligaciones de una persona (en el caso concreto física), por medio del título de propiedad correspondiente y el cual puede exteriorizarse en el caso de los bienes muebles en valor monetario, en consecuencia de proporcionar tales datos, afectaría el patrimonio del titular del mismo en calidad de persona física.</p>	
Anexos del contrato	Persona física	Representante legal / Apoderado(a) legal	Datos de la credencial de elector (OCR, clave de elector, domicilio, fotografía, huella dactilar, sexo, edad y firma)	<p><b>INE-CI005/2015.</b>            DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A</p>	<p>Criterio CI-INE005/2015</p> <p>Resolución INAI de Recurso RRA 12802/21</p> <p>CADA-2020-0096, CADA-2020-0073 y CADA-2020-040</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública., así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p><b>RRA 12802/21</b>            "...  <b>VOTO PARTICULAR QUE</b></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>FORMULA EL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 12802/21 PROMOVIDO EN CONTRA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.</p> <p>...</p> <p>De este modo, considero que el sexo de personas físicas, resulta ser un dato personal, que debe ser protegido por este Instituto a la luz de la normatividad en comento.</p> <p>En consecuencia, respecto de la parte de la resolución que este modo, considero que el sexo de personas físicas, resulta ser un dato personal, que debe ser protegido por este Instituto a la luz de la normatividad en comento.</p> <p>En consecuencia, respecto de la parte de la resolución que no comparto mismo que consiste en la clasificación de solamente algunos datos personales sin tomar en cuenta el sexo, para el suscrito, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe considerarse procedente la confidencialidad del sexo de personas físicas."</p> <p><b>CADA-2020-0040</b></p> <p>Qué es el Código OCR: Es un número identificador integrado por 12 dígitos, los primeros 4 señalan la sección, mismos que pueden</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>contribuir, a la identificación de la localidad y, por ende, al domicilio particular de una persona. Motivo por el cual se clasifica: El OCR refiere a datos de ubicación del patrimonio y bienes de una persona; por ello, constituye información confidencial</p> <p><b>CADA-2020-0073</b> Qué es la edad: Es el tiempo que ha vivido una persona . Motivo por el cual se clasifica: La edad, por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de los particulares. Lo anterior, dado que la misma se refiere tanto a los años cumplidos, como a la fecha de registro de nacimiento de una persona física identificable; de esta manera, se actualiza el supuesto de confidencialidad, siempre y cuando esté relacionada con algún otro dato que permita identificar o hacer identificable a alguien, pues, de forma aislada no ocurriría tal circunstancia.</p> <p>Es importante señalar que el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se ha pronunciado por el dato de la edad en credencial para votar, en el recurso de revisión RRA 2933/18, confirmando su confidencialidad, en los siguientes términos:</p> <p>“Edad y fecha de nacimiento</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>Es información que, por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de los particulares. Lo anterior, dado que la misma se refiere tanto a los años cumplidos como al registro de nacimiento de una persona física identificable, de esta manera, se actualiza el supuesto de clasificación como información confidencial. Siempre y cuando esté relacionado con algún otro dato que permita identificar o hacer identificable a alguien, dado que de forma aislada no ocurre tal circunstancia".</p> <p><b>CADA- 2020-0096</b>  Dato susceptible de clasificación:  Firma autógrafa.  Qué es la firma: Es un conjunto de rasgos únicos de su titular, los cuales buscan que no pueda ser reproducida por otra persona, así que se considerará un dato personal que identifica o hace identificable, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona.</p> <p>Asimismo, el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el recurso de revisión RRA 2434/18, se ha pronunciado sobre este dato, señalando lo siguiente:</p> <p>"Firma</p> <p>En el caso de este dato, es de</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>señalar que se trata de un signo gráfico propio de su titular, que por lo general se asienta para manifestar o expresar conformidad con el contenido del documento, por lo que al no ser asentada por el interesado al momento de concretar un trámite y algún otro acto que requiera su voluntad, y en este sentido debe resguardarse, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>(...)</p> <p>Motivo por el cual se clasifica la firma en la credencial para votar: Es importante señalar que, cuando la firma está contenidas en sus credenciales para votar, constituyen datos personales susceptibles de ser clasificados con carácter confidencial, en virtud de que se proporcionaron en calidad de personas físicas reconocidas como ciudadanos de este país para ejercer el derecho de voto y no con alguna otra calidad que permita su publicidad.</p> <p>Así las cosas, quienes asientan su firma en la credencial para votar, tienen la calidad de persona física</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				sin necesidad de acreditar u ostentar cargo alguno, por lo que, de proporcionar el dato, identificarían o harían identificable a su titular, motivo por el cual son susceptibles de clasificación como información confidencial.	
Anexos del contrato	Persona moral	Contratista	Número de cuenta bancaria	<b>Clave de control SO/010/2017</b> Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Criterio INAI: Clave de control SO/010/2017
Anexos del contrato	Persona moral	Proveedor	Número de cuenta bancaria	<b>Clave de control SO/010/2017</b> Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se	Criterio INAI: Clave de control SO/010/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
Contrato	Persona física	Contratista	Clave Única del Registro de Población (CURP)	<b>Clave de control: SO/018/2017</b> Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.	Criterio del INAI: Clave de control: SO/018/2017
Contrato	Persona física	Contratista	Datos de la credencial de elector (OCR, clave de elector, domicilio, fotografía, huella dactilar, sexo, edad y firma)	<b>INE-CI005/2015.</b> DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos	Criterio CI-INE005/2015 Resolución INAI de Recurso RRA 12802/21 CADA-2020-0096, CADA-2020-0073 y CADA-2020-040



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento,</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública., así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p><b>RRA 12802/21</b></p> <p>“... VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>MONTERREY CHEPOV EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 12802/21 PROMOVIDO EN CONTRA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.</p> <p>...</p> <p>De este modo, considero que el sexo de personas físicas, resulta ser un dato personal, que debe ser protegido por este Instituto a la luz de la normatividad en comento.</p> <p>En consecuencia, respecto de la parte de la resolución que este modo, considero que el sexo de personas físicas, resulta ser un dato personal, que debe ser protegido por este Instituto a la luz de la normatividad en comento.</p> <p>En consecuencia, respecto de la parte de la resolución que no comparto mismo que consiste en la clasificación de solamente algunos datos personales sin tomar en cuenta el sexo, para el suscrito, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe considerarse procedente la confidencialidad del sexo de personas físicas."</p> <p><b>CADA-2020-0040</b></p> <p>Qué es el Código OCR: Es un número identificador integrado por 12 dígitos, los primeros 4 señalan la sección, mismos que pueden contribuir, a la identificación de la localidad y, por ende, al domicilio</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>particular de una persona. Motivo por el cual se clasifica: El OCR refiere a datos de ubicación del patrimonio y bienes de una persona; por ello, constituye información confidencial</p> <p><b>CADA-2020-0073</b> Qué es la edad: Es el tiempo que ha vivido una persona . Motivo por el cual se clasifica: La edad, por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de los particulares. Lo anterior, dado que la misma se refiere tanto a los años cumplidos, como a la fecha de registro de nacimiento de una persona física identificable; de esta manera, se actualiza el supuesto de confidencialidad, siempre y cuando esté relacionada con algún otro dato que permita identificar o hacer identificable a alguien, pues, de forma aislada no ocurriría tal circunstancia.</p> <p>Es importante señalar que el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se ha pronunciado por el dato de la edad en credencial para votar, en el recurso de revisión RRA 2933/18, confirmando su confidencialidad, en los siguientes términos:</p> <p>“Edad y fecha de nacimiento</p> <p>Es información que, por su propia naturaleza, incide en la esfera</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>privada de los particulares. Lo anterior, dado que la misma se refiere tanto a los años cumplidos como al registro de nacimiento de una persona física identificable, de esta manera, se actualiza el supuesto de clasificación como información confidencial. Siempre y cuando esté relacionado con algún otro dato que permita identificar o hacer identificable a alguien, dado que de forma aislada no ocurre tal circunstancia”.</p> <p><b>CADA- 2020-0096</b> Dato susceptible de clasificación: Firma autógrafa. Qué es la firma: Es un conjunto de rasgos únicos de su titular, los cuales buscan que no pueda ser reproducida por otra persona, así que se considerará un dato personal que identifica o hace identificable, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona.</p> <p>Asimismo, el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el recurso de revisión RRA 2434/18, se ha pronunciado sobre este dato, señalando lo siguiente:</p> <p>“Firma</p> <p>En el caso de este dato, es de señalar que se trata de un signo gráfico propio de su titular, que por</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>lo general se asienta para manifestar o expresar conformidad con el contenido del documento, por lo que al no ser asentada por el interesado al momento de concretar un trámite y algún otro acto que requiera su voluntad, y en este sentido debe resguardarse, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>(...)</p> <p>Motivo por el cual se clasifica la firma en la credencial para votar: Es importante señalar que, cuando la firma está contenidos en sus credenciales para votar, constituyen datos personales susceptibles de ser clasificados con carácter confidencial, en virtud de que se proporcionaron en calidad de personas físicas reconocidas como ciudadanos de este país para ejercer el derecho de voto y no con alguna otra calidad que permita su publicidad.</p> <p>Así las cosas, quienes asientan su firma en la credencial para votar, tienen la calidad de persona física sin necesidad de acreditar u ostentar cargo alguno, por lo que,</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				de proporcionar el dato, identificarían o harían identificable a su titular, motivo por el cual son susceptibles de clasificación como información confidencial.	
Contrato	Persona física	Contratista	Número de acta de nacimiento	<p><b>CADA-2020-0139</b>            Dato susceptible de clasificación: Número de acta de nacimiento.</p> <p>Qué es el número: Expresión de una cantidad con relación a su unidad.</p> <p>Qué es acta: Certificación, testimonio, asiento o constancia oficial de un hecho.</p> <p>Por lo tanto, el número de acta es la expresión de una cantidad con relación a su unidad plasmada en la certificación o constancia oficial de un hecho.</p> <p>Motivo por el cual se clasifican: El dato relativo al número de acta debe considerarse susceptible de clasificación, ya que si es abierto ante la sociedad, puede hacer identificable a una persona física; sin embargo, aun cuando obran en un Registro Público (una institución pública de consulta), es susceptible de protección, en virtud de que resulta necesario para acceder a ciertos servicios, como la expedición de copias certificadas de dicho documento, por lo que, al proporcionarlos, sería posible visualizar los datos de terceros que forman parte de los antecedentes familiares o vida afectiva del titular.</p>	CADA-2020-0139



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Atendiendo a lo anterior y, a manera de ejemplo, debe ser precisado que uno de los servicios que proporciona el Registro Civil de la Ciudad de México es el de acceder a las actas de nacimiento con los datos antes indicados, lo cual puede ser aplicado para el resto de los Estados del país, y se puede corroborar en la liga siguiente:</p> <p><a href="http://www.tramites.cdmx.gob.mx/tramites_servicios/muestralInfo/187">http://www.tramites.cdmx.gob.mx/tramites_servicios/muestralInfo/187</a></p> <p>..."(Sic)</p>	
Contrato	Persona física	Contratista	Número de folio de la licencia para conducir	<p><b>CADA-2020-0171</b></p> <p>Qué es el número de licencia de conducir: Número de registro asignado a la unidad móvil, por el cual se tiene un control de sus actividades y es otorgado por la institución a la que pertenece. "</p> <p>La Norma Oficial Mexicana NOM-20-SSA2-1994, señala que el número económico del vehículo, debe ser en tamaño no menor a 15 centímetros, en la parte delantera de los costados derecho e izquierdo, por delante del neumático y en la parte posterior a los lados de las ventanillas; además debe colocarse en el techo del vehículo para su identificación aérea, con un tamaño no menor a 50 centímetros por guarismo.</p> <p>Motivo por el cual se clasifica: El</p>	CADA-2020-0171



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>dato relativo a número económico de vehículos refiere al número que hace plenamente identificable al vehículo y con ello al titular del mismo, ya que al igual que las placas es un dato que relaciona las características del vehículo, así como los titulares de éste.</p> <p>Asimismo, traería como consecuencia hacer identificable a la persona responsable del vehículo e incluso a los pasajeros que lo abordan, lo cual podría ser utilizado para fines diversos a aquellos para los que fueron otorgadas. Con lo anterior se podría ocasionar que la seguridad de las personas que utilicen dicho automóvil sea vulnerada física y patrimonialmente.</p>	
Contrato	Persona física	Contratista	Número de cuenta bancaria	<p><b>Clave de control SO/010/2017</b> Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la</p>	<p>Criterio INAI: Clave de control SO/010/2017</p> <p>CADA-2020-0147</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>CADA-2020-0147</b></p> <p>Qué es número de cuenta bancaria: El dato relativo a número de cuenta bancaria, de personas físicas, constituye información que sólo su titular o persona autorizada posee, ya que corresponde a información de carácter patrimonial.</p> <p>Número de Cuenta: Campo en donde se incluye la información que cada banco utiliza para individualizar la cuenta de sus clientes. Longitud = 11 dígitos</p> <p>Motivo por el que se clasifica: En cuanto al dato relativo de número de cuenta bancaria de persona físicas constituye información confidencial, en virtud de que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar a sus clientes y proporcionando el número de cuenta del titular, lo cual hace identificable al usuario al que pertenece y por ende refleja información relacionada al patrimonio de la persona, el cual se simplifica como el conjunto de bienes, derecho y obligaciones de una persona (en el caso concreto física), por medio del título de propiedad correspondiente y el cual puede exteriorizarse en el caso de los bienes muebles en valor monetario, en consecuencia de proporcionar tales datos,</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				afectaría el patrimonio del titular del mismo en calidad de persona física.	
Contrato	Persona física	Contratista	Número de licencia para conducir	<p><b>CADA-2020-0171</b></p> <p>Qué es el número de licencia de conducir: Número de registro asignado a la unidad móvil, por el cual se tiene un control de sus actividades y es otorgado por la institución a la que pertenece. "</p> <p>La Norma Oficial Mexicana NOM-20-SSA2-1994, señala que el número económico del vehículo, debe ser en tamaño no menor a 15 centímetros, en la parte delantera de los costados derecho e izquierdo, por delante del neumático y en la parte posterior a los lados de las ventanillas; además debe colocarse en el techo del vehículo para su identificación aérea, con un tamaño no menor a 50 centímetros por guarismo.</p> <p>Motivo por el cual se clasifica: El dato relativo a número económico de vehículos refiere al número que hace plenamente identificable al vehículo y con ello al titular del mismo, ya que al igual que las placas es un dato que relaciona las características del vehículo, así como los titulares de éste.</p> <p>Asimismo, traería como consecuencia hacer identificable a la persona responsable del vehículo e incluso a los pasajeros que lo abordan, lo cual podría ser utilizado para fines diversos a</p>	CADA-2020-0171



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>aquellos para los que fueron otorgadas. Con lo anterior se podría ocasionar que la seguridad de las personas que utilicen dicho automóvil sea vulnerada física y patrimonialmente.</p>	
<p>Contrato</p>	<p>Persona física</p>	<p>Contratista</p>	<p>Número de pasaporte</p>	<p><b>CADA-2020-0161</b>            Qué es el número de pasaporte: Es una clave alfanumérica proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, es única e irrepetible, por lo cual hace identificable al titular, toda vez que le brinda identidad y nacionalidad en el extranjero, permitiéndole libre acceso en el país que se encuentre.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: El pasaporte ordinario es el documento de viaje que expide la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) a los mexicanos para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras permitan el libre paso y proporcionen la ayuda y protección necesaria, en el cual se establecen, entre otros datos, el número de pasaporte, nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, sexo, CURP, fotografía a color, firma del titular digitalizada y huella digital. Por lo que dicho documento únicamente puede ser utilizado por su titular.</p> <p>El número de pasaporte es otorgado por el Estado u organización expedidor para</p>	<p>CADA-2020-0161</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>identificar el documento con exclusividad y se integra de 9 características alfanuméricas.</p> <p>Así, el pasaporte ordinario constituye en sí un conjunto de datos personales a los que únicamente puede tener acceso su titular o su representante legal, o bien, un tercero distinto del titular siempre y cuando medie el consentimiento expreso y por escrito del titular del pasaporte.</p> <p>En este sentido, si bien el número de pasaporte ordinario no se genera con datos personales, ni tampoco es reflejo de los mismos (ya que es un número que asigna la SRE para tener el control de los pasaportes que expide), dar a conocer dicho dato refleja que una persona determinada cuenta con pasaporte, lo que implica revelar información relativa a su estatus migratorio, inherente al libre tránsito de esa persona de un país a otro.</p> <p>El Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad de Viaje en sus artículos 35 y 2 fracción V, respectivamente establecen lo siguiente: ..." (sic)</p>	
<p>Contrato</p>	<p>Persona física</p>	<p>Particular</p>	<p>Firma como testigo</p>	<p><b>INE-CT-R-0481-2018</b> " (...) Por lo que respecta a la firma de los testigos, contenidas en los</p>	<p>Resoluciones INE-CT-R-0481-2018 y INE-CT-R-0066-2019</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>contratos puestos a disposición del área, es preciso mencionar que constituye información confidencial, toda vez que corresponde a una persona física, que no tiene la obligación de legitimar algún acto jurídico u ostentar una calidad determinada; por ello, el dato debe ser confirmado de confidencial.</p> <p>(...)" (Sic) <b>INE-CT-R-0066-2019</b> "(...)</p> <p>Dato susceptible de clasificación: Firma de terceros contenida en los convenios y anexos, suscritos con instituciones pertenecientes a la banca privada y empresa departamentales.</p> <p>Qué es la firma: Es un conjunto de rasgos únicos de su titular, los cuales buscan que no pueda ser reproducida por otra persona, así que se considerará un dato personal que identifica o hace identificable, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona.</p> <p>Motivo por el cual se clasifica: Por lo que respecta a la firma de terceros, contenidas en los convenios puestos a disposición por el área, es preciso mencionar que corresponde a una persona física, que no tiene la obligación de legitimar algún acto jurídico u ostentar una calidad determinada.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				(...)"	
Contrato	Persona física	Particular (Finado)	Fecha de defunción	<p><b>INE-CT-R-0284-2022</b></p> <p>"(...)</p> <p>Ahora bien, respecto a los datos que no han sido analizados por el CT, relativos a datos de defunción (fecha, hora, lugar de defunción, causas de muerte, número de certificado, nombre del médico que certifica, cédula profesional, domicilio médico, nombre del panteón y destino del cadáver) e identificador electrónico, conviene señalar lo siguiente:.</p> <p>(...)</p> <p>De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, señala que defunción es muerte de una persona, Qué es fecha: Indicación del tiempo, y a veces del lugar, en que se hace o sucede algo, especialmente al principio o al final de un escrito</p> <p>(...)</p> <p>Motivo por el que se clasifican: Se advierte que, si bien el Instituto, cuenta con la citada información, la recibió para una finalidad diversa a su divulgación, por lo que no deben ser considerados como públicos, la información contenida en las actas de defunción, esto ya que dicha información competen a la vida privada, afectiva de los familiar de los deudos; en consecuencia, debe ser confirmada la confidencialidad</p> <p>esto ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 113,</p>	Resolución INE-CT-R-0284-2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el cual indica: (...)</p> <p>Cabe aclarar que los datos de defunción antes descritos deben ser protegidos en conjunto por pertenecer a una persona diversa, en razón de que otorgar la información infiere en la esfera íntima y constituye información susceptible de clasificación como confidencial, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (...)</p> <p>En ese sentido, se concluye que en el presente asunto no se acredita un interés jurídico ya que no se cuenta con una expresión de voluntad o mandato judicial para acceder a la información, por lo que de entregar la información de vulnera la esfera íntima de su titular.</p>	
Contrato	Persona física	Particular (Finado)	Fecha de registro del Testamento Público Abierto	<p><b>INE-CT-R-VP-FOT-0052-2023</b></p> <p>"(...)</p> <p>Antes de entrar al estudio de la presente clasificación de confidencialidad se precisa que de una revisión hecha por este CT a los contratos 003/2020 e INE/NL/JDE03/CA/001/2023, se aprecia que los datos propuestos por el área como confidenciales (número de la escritura pública, libro, folio, fecha de registro del testamento y número de Notaría Pública), este CT no tiene antecedente de su clasificación,</p>	Resolución INE-CT-R-VP-FOT-0052-2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>esto en virtud de que dichos datos se han ido públicos en otros instrumentos notariales.</p> <p>Visto lo anterior, es importante puntualizar que en el presente asunto que nos ocupa los datos concernientes a número de la escritura pública, libro, folio, fecha de registro del testamento y número de Notaría Pública, deben ser protegidos en los contratos 003/2020 e INE/NL/JDE03/CA/001/2023, ya que estos están en documentos diverso a los estudiados por el CT, motivo por el cual, deben ser considerados datos confidenciales, con la finalidad de no vulnerar la confidencialidad de los mismos...."</p> <p>"...Conforme a lo anterior, este CT emite la siguiente determinación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se confirma la clasificación de confidencialidad propuesta por la JDE-NL.</li> </ul> <p>(...) " Sic</p>	
Contrato	Persona física	Particular (Finado)	Fecha en que se expidió el acta de defunción	<p><b>INE-CT-R-0284-2022</b></p> <p>"(...)</p> <p>Ahora bien, respecto a los datos relativos a escudos y referencia del país que expide el documento, entidad, fecha, número de acta, sexo, nacionalidad, edad, datos de terceros (nombre, nacionalidad, edad), código de barras, folio, oficialía, libro, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad y código</p>	Resoluciones INE-CT-R-0284-2022 e INE-CT-R-0070-2020



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>QR, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.</p> <p>(...)</p> <p>Conclusión: El CT coincide con la clasificación de confidencialidad parcial señalada por el área DEA, en relación con las actas de defunción del personal que terminó su relación laboral por defunción en los términos solicitados, por contener datos personales (estado civil, domicilio, CURP, entidad, fecha, número de acta, sexo, nacionalidad, edad, datos de terceros (nombre, nacionalidad, edad), código de barras, folio, identificador electrónico, no. certificado de defunción, oficialía, libro, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad y código QR) cuyos titulares son personas físicas y de las cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información; con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113 fracción I y 117 de la LFTAIP; y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>clasificación y desclasificación). (...) De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el Comité de Transparencia hace valer en la protección de datos personales.</p> <p>Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos, relativos a escudos y referencia del país que expide el documento estado civil, domicilio y CURP, de personas físicas proporcionados por el área, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha, subsisten las mismas causas de confidencialidad.</p> <p>Ahora bien, respecto a los datos relativos a escudos y referencia del país que expide el documento, entidad, fecha, número de acta, sexo, nacionalidad, edad, datos de terceros (nombre, nacionalidad, edad), código de barras, folio, oficialía, libro, fecha de nacimiento, lugar de</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>nacimiento, nacionalidad y código QR, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.</p> <p>(...)" (Sic)</p> <p>De acuerdo a la resolución, indica que el dato de la fecha que se expidió el acta ya se encuentra analizado en la resolución INE-CT-R-0070-2020.</p> <p><b>INE-CT-R-0070-2020</b>            (...)            Dato susceptible de clasificación: Entidad, municipio, año de registro número de libro, número de acta.            (...)            Qué es el año y fecha de registro: Dichos datos indican el lugar y la fecha exacta de registro de algún individuo.            (...)            Motivo por el cual se clasifican: Los datos enlistados relativos a juzgado, número de folio, número de libro, número de acta, número de foja, año y fecha de registro, deben considerarse susceptibles de clasificación, ya que si son abiertos ante la sociedad, pueden hacer identificable a una persona física y a las personas que obran dentro de ese documento de</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>acreditación de nacionalidad; sin embargo, aun cuando obran en un Registro Público (una institución pública de consulta), son susceptibles de protección, en virtud de que resultan necesarios para acceder a ciertos servicios, como la expedición de copias certificadas de dicho documento, por lo que, al proporcionarlos, sería posible visualizar los datos de terceros que forman parte de los antecedentes familiares o vida afectiva del titular, por lo que dichos debe confirmarse la confidencialidad. (...)" (Sic)</p>	
Contrato	Sujeto Obligado		Número del Registro Civil o Juzgado de Registro Civil	<p><b>INE-CT-R-0284-2022</b> "(...) Ahora bien, respecto a los datos relativos a escudos y referencia del país que expide el documento, entidad, fecha, número de acta, sexo, nacionalidad, edad, datos de terceros (nombre, nacionalidad, edad), código de barras, folio, oficialía, libro, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad y código QR, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento. (...) Conclusión: El CT coincide con la clasificación de confidencialidad</p>	Resoluciones INE-CT-R-0284-2022 e INE-CT-R-0183-2019



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>parcial señalada por el área DEA, en relación con las actas de defunción del personal que terminó su relación laboral por defunción en los términos solicitados, por contener datos personales (estado civil, domicilio, CURP, entidad, fecha, número de acta, sexo, nacionalidad, edad, datos de terceros (nombre, nacionalidad, edad), código de barras, folio, identificador electrónico, no. certificado de defunción, oficialía, libro, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad y código QR) cuyos titulares son personas físicas y de las cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información; con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113 fracción I y 117 de la LFTAIP; y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación). (...) De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el Comité de Transparencia hace valer en la protección de datos personales.</p> <p>Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos, relativos a escudos y referencia del país que expide el documento estado civil, domicilio y CURP, de personas físicas proporcionados por el área, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha, subsisten las mismas causas de confidencialidad.</p> <p>Ahora bien, respecto a los datos relativos a escudos y referencia del país que expide el documento, entidad, fecha, número de acta, sexo, nacionalidad, edad, datos de terceros (nombre, nacionalidad, edad), código de barras, folio, oficialía, libro, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad y código QR, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.</p> <p>(...)" (Sic)</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>De acuerdo a la resolución, indica que el dato del juzgado ya se encuentra analizado en la resolución INE-CT-R-0183-2019.</p> <p><b>INE-CT-R-0183-2019</b> (...) Dato susceptible de clasificación: Juzgado, libro foja, año de registro, número de partida y número de folio.</p> <p>Qué es el juzgado: Registro público de buena fe, cuya función pública es conocer, autorizar, inscribir, resguardar y dar constancia de los hechos y actas del estado civil de la personas.</p> <p>(...)</p> <p>Motivo por el cual se clasifican: Los datos enlistados relativos a juzgado, folio, número de libro, número de foja, año y fecha de registro, deben considerarse susceptibles de clasificación, ya que si son abiertos ante la sociedad, pueden hacer identificable a una persona física y a las personas que obran dentro de ese documento de acreditación de nacionalidad; sin embargo, aun cuando obran en un Registro Público (una institución pública de consulta), son susceptibles de protección, en virtud de que resultan necesarios para acceder a ciertos servicios, como la expedición de copias certificadas de dicho documento, por lo que, al</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>proporcionarlos, sería posible visualizar los datos de terceros que forman parte de los antecedentes familiares o vida afectiva del titular, por lo que dichos debe confirmarse la confidencialidad.</p> <p>(...)" (Sic)</p>	
Contrato	Persona física	Particular (Finado)	Número de acta de defunción	<p><b>INE-CT-R-0284-2022</b></p> <p>"(...)</p> <p>Ahora bien, respecto a los datos relativos a escudos y referencia del país que expide el documento, entidad, fecha, número de acta, sexo, nacionalidad, edad, datos de terceros (nombre, nacionalidad, edad), código de barras, folio, oficialía, libro, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad y código QR, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.</p> <p>(...)</p> <p>Conclusión: El CT coincide con la clasificación de confidencialidad parcial señalada por el área DEA, en relación con las actas de defunción del personal que terminó su relación laboral por defunción en los términos solicitados, por contener datos personales (estado civil, domicilio, CURP, entidad, fecha, número de</p>	Resoluciones INE-CT-R-0284-2022 e INE-CT-R-0070-2020



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>acta, sexo, nacionalidad, edad, datos de terceros (nombre, nacionalidad, edad), código de barras, folio, identificador electrónico, no. certificado de defunción, oficialía, libro, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad y código QR) cuyos titulares son personas físicas y de las cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información; con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113 fracción I y 117 de la LFTAIP; y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación). (...) De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el Comité de Transparencia hace valer en la protección de datos personales.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos, relativos a escudos y referencia del país que expide el documento estado civil, domicilio y CURP, de personas físicas proporcionados por el área, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha, subsisten las mismas causas de confidencialidad.</p> <p>Ahora bien, respecto a los datos relativos a escudos y referencia del país que expide el documento, entidad, fecha, número de acta, sexo, nacionalidad, edad, datos de terceros (nombre, nacionalidad, edad), código de barras, folio, oficialía, libro, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad y código QR, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.</p> <p>(...)" (Sic)</p> <p>De acuerdo a la resolución, indica que el dato del número de acta de defunción, ya se encuentra analizado en la resolución INE-CT-R-0070-2020.</p> <p><b>INE-CT-R-0070-2020</b></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>(...)            Dato susceptible de clasificación:            Entidad, municipio, año de registro número de libro, número de acta.            (...)            Qué es el número de acta: Cada oficialía del registro civil tienen un número de registro. Este sirve de identificación ante las otras oficialías, además de que tienen registrado al distrito al que pertenecen. Todos los estados o provincias poseen una oficialía, que a la vez se nutre de una principal.</p> <p>(...)            Motivo por el cual se clasifican:            Los datos enlistados relativos a juzgado, número de folio, número de libro, número de acta, número de foja, año y fecha de registro, deben considerarse susceptibles de clasificación, ya que si son abiertos ante la sociedad, pueden hacer identificable a una persona física y a las personas que obran dentro de ese documento de acreditación de nacionalidad; sin embargo, aun cuando obran en un Registro Público (una institución pública de consulta), son susceptibles de protección, en virtud de que resultan necesarios para acceder a ciertos servicios, como la expedición de copias certificadas de dicho documento, por lo que, al proporcionarlos, sería posible visualizar los datos de terceros que forman parte de los antecedentes familiares o vida</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				afectiva del titular, por lo que dichos debe confirmarse la confidencialidad. (...)" (Sic)	
Contrato	Persona física	Particular (Finado)	Número de Libro y Tomo del acta de defunción	<p><b>INE-CT-R-0284-2022</b></p> <p>"(...)</p> <p>Ahora bien, respecto a los datos relativos a escudos y referencia del país que expide el documento, entidad, fecha, número de acta, sexo, nacionalidad, edad, datos de terceros (nombre, nacionalidad, edad), código de barras, folio, oficialía, libro, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad y código QR, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.</p> <p>(...)</p> <p>Conclusión: El CT coincide con la clasificación de confidencialidad parcial señalada por el área DEA, en relación con las actas de defunción del personal que terminó su relación laboral por defunción en los términos solicitados, por contener datos personales (estado civil, domicilio, CURP, entidad, fecha, número de acta, sexo, nacionalidad, edad, datos de terceros (nombre, nacionalidad, edad), código de barras, folio, identificador electrónico, no. certificado de</p>	Resoluciones INE-CT-R-0284-2022 e INE-CT-R-0070-2020



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>defunción, oficialía, libro, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad y código QR) cuyos titulares son personas físicas y de las cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información; con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113 fracción I y 117 de la LFTAIP; y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación). (...) De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el Comité de Transparencia hace valer en la protección de datos personales.</p> <p>Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos, relativos a escudos y referencia del país que expide el documento estado civil, domicilio</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>y CURP, de personas físicas proporcionados por el área, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha, subsisten las mismas causas de confidencialidad.</p> <p>Ahora bien, respecto a los datos relativos a escudos y referencia del país que expide el documento, entidad, fecha, número de acta, sexo, nacionalidad, edad, datos de terceros (nombre, nacionalidad, edad), código de barras, folio, oficialía, libro, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad y código QR, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.</p> <p>(...)" (Sic)</p> <p>De acuerdo a la resolución, indica que el dato del número de acta de defunción, ya se encuentra analizado en la resolución INE-CT-R-0070-2020.</p> <p><b>INE-CT-R-0070-2020</b>            (...)            Dato susceptible de clasificación: Entidad, municipio, año de registro número de libro, número de acta.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>(...)</p> <p>Qué es el número de libro: dato donde se encuentran registrados los datos del acta de nacimiento. En caso de pérdida del acta de nacimiento, el referente para tramitar una nueva acta es brindando el número de libro y folio, además del año de nacimiento del titular de dicha acta.</p> <p>(...)</p> <p>Motivo por el cual se clasifican: Los datos enlistados relativos a juzgado, número de folio, número de libro, número de acta, número de foja, año y fecha de registro, deben considerarse susceptibles de clasificación, ya que si son abiertos ante la sociedad, pueden hacer identificable a una persona física y a las personas que obran dentro de ese documento de acreditación de nacionalidad; sin embargo, aun cuando obran en un Registro Público (una institución pública de consulta), son susceptibles de protección, en virtud de que resultan necesarios para acceder a ciertos servicios, como la expedición de copias certificadas de dicho documento, por lo que, al proporcionarlos, sería posible visualizar los datos de terceros que forman parte de los antecedentes familiares o vida afectiva del titular, por lo que dichos debe confirmarse la confidencialidad.</p> <p>(...)" (Sic)</p>	
Contrato	Persona física	Particular	Número de foja	<b>INE-CT-R-0284-2022</b>	Resoluciones INE-CT-



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
		(Finado)	del acta de defunción	<p>"(...)</p> <p>Ahora bien, respecto a los datos relativos a escudos y referencia del país que expide el documento, entidad, fecha, número de acta, sexo, nacionalidad, edad, datos de terceros (nombre, nacionalidad, edad), código de barras, folio, oficialía, libro, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad y código QR, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.</p> <p>(...)</p> <p>Conclusión: El CT coincide con la clasificación de confidencialidad parcial señalada por el área DEA, en relación con las actas de defunción del personal que terminó su relación laboral por defunción en los términos solicitados, por contener datos personales (estado civil, domicilio, CURP, entidad, fecha, número de acta, sexo, nacionalidad, edad, datos de terceros (nombre, nacionalidad, edad), código de barras, folio, identificador electrónico, no. certificado de defunción, oficialía, libro, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad y código QR) cuyos titulares son personas físicas y de las cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir</p>	R-0284-2022 e INE-CT-R-0183-2019



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>dicha información; con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113 fracción I y 117 de la LFTAIP; y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación). (...)</p> <p>De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el Comité de Transparencia hace valer en la protección de datos personales.</p> <p>Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos, relativos a escudos y referencia del país que expide el documento estado civil, domicilio y CURP, de personas físicas proporcionados por el área, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha, subsisten las mismas</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>causas de confidencialidad.</p> <p>Ahora bien, respecto a los datos relativos a escudos y referencia del país que expide el documento, entidad, fecha, número de acta, sexo, nacionalidad, edad, datos de terceros (nombre, nacionalidad, edad), código de barras, folio, oficialía, libro, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad y código QR, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.</p> <p>(...)" (Sic)</p> <p>De acuerdo a la resolución, indica que el dato del número de folio del acta de defunción ya se encuentra analizado en la resolución INE-CT-R-0183-2019.</p> <p>INE-CT-R-0183-2019            (...)            Dato susceptible de clasificación: Juzgado, libro foja, año de registro, número de partida y número de folio.            (...)            Qué es el número de folio: Es un número impreso con tinta penetrante que constituye una medida de seguridad para el control en la distribución del papel</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>seguridad y se ubica en la parte superior izquierda. Dicho folio únicamente aparecerá en las actas de nacimiento que se expidan en papel seguridad en la oficialías y juzgados del registro Civil y en las representaciones de México en el exterior.</p> <p>(...)</p> <p>Motivo por el cual se clasifican: Los datos enlistados relativos a juzgado, folio, número de libro, número de foja, año y fecha de registro, deben considerarse susceptibles de clasificación, ya que si son abiertos ante la sociedad, pueden hacer identificable a una persona física y a las personas que obran dentro de ese documento de acreditación de nacionalidad; sin embargo, aun cuando obran en un Registro Público (una institución pública de consulta), son susceptibles de protección, en virtud de que resultan necesarios para acceder a ciertos servicios, como la expedición de copias certificadas de dicho documento, por lo que, al proporcionarlos, sería posible visualizar los datos de terceros que forman parte de los antecedentes familiares o vida afectiva del titular, por lo que dichos debe confirmarse la confidencialidad.</p> <p>(...)" (Sic)</p>	
Contrato	Persona física	Particular	Número de la	<b>INE-CT-R-VP-FOT-0052-2023</b>	Resolución INE-CT-R-



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
		(Finado)	escritura pública	<p>"(...)</p> <p>Antes de entrar al estudio de la presente clasificación de confidencialidad se precisa que de una revisión hecha por este CT a los contratos 003/2020 e INE/NL/JDE03/CA/001/2023, se aprecia que los datos propuestos por el área como confidenciales (número de la escritura pública, libro, folio, fecha de registro del testamento y número de Notaría Pública), este CT no tiene antecedente de su clasificación, esto en virtud de que dichos datos se han ido públicos en otros instrumentos notariales.</p> <p>Visto lo anterior, es importante puntualizar que en el presente asunto que nos ocupa los datos concernientes a número de la escritura pública, libro, folio, fecha de registro del testamento y número de Notaría Pública, deben ser protegidos en los contratos 003/2020 e INE/NL/JDE03/CA/001/2023, ya que estos están en documentos diverso a los estudiados por el CT, motivo por el cual, deben ser considerados datos confidenciales, con la finalidad de no vulnerar la confidencialidad de los mismos...."</p> <p>"...Conforme a lo anterior, este CT emite la siguiente determinación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se confirma la clasificación de confidencialidad propuesta por la</li></ul>	VP-FOT-0052-2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>JDE-NL.            (...) " Sic</p>	
<p>Contrato</p>	<p>Persona física</p>	<p>Particular (Finado)</p>	<p>Número del Libro del registro del Testamento Público Abierto</p>	<p><b>INE-CT-R-VP-FOT-0052-2023</b>            "(...)"</p> <p>Antes de entrar al estudio de la presente clasificación de confidencialidad se precisa que de una revisión hecha por este CT a los contratos 003/2020 e INE/NL/JDE03/CA/001/2023, se aprecia que los datos propuestos por el área como confidenciales (número de la escritura pública, libro, folio, fecha de registro del testamento y número de Notaría Pública), este CT no tiene antecedente de su clasificación, esto en virtud de que dichos datos se han ido públicos en otros instrumentos notariales.</p> <p>Visto lo anterior, es importante puntualizar que en el presente asunto que nos ocupa los datos concernientes a número de la escritura pública, libro, folio, fecha de registro del testamento y número de Notaría Pública, deben ser protegidos en los contratos 003/2020 e INE/NL/JDE03/CA/001/2023, ya que estos están en documentos diverso a los estudiados por el CT, motivo por el cual, deben ser considerados datos confidenciales, con la finalidad de no vulnerar la confidencialidad de los mismos...."</p> <p>"...Conforme a lo anterior, este CT</p>	<p>Resolución INE-CT-R-VP-FOT-0052-2023</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>emite la siguiente determinación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se confirma la clasificación de confidencialidad propuesta por la JDE-NL.</li> </ul> <p>(...) " Sic</p>	
Contrato	Persona física	Particular (Finado)	Número de folio del Testamento Público Abierto	<p><b>INE-CT-R-VP-FOT-0052-2023</b> "(...)</p> <p>Antes de entrar al estudio de la presente clasificación de confidencialidad se precisa que de una revisión hecha por este CT a los contratos 003/2020 e INE/NL/JDE03/CA/001/2023, se aprecia que los datos propuestos por el área como confidenciales (número de la escritura pública, libro, folio, fecha de registro del testamento y número de Notaría Pública), este CT no tiene antecedente de su clasificación, esto en virtud de que dichos datos se han ido públicos en otros instrumentos notariales.</p> <p>Visto lo anterior, es importante puntualizar que en el presente asunto que nos ocupa los datos concernientes a número de la escritura pública, libro, folio, fecha de registro del testamento y número de Notaría Pública, deben ser protegidos en los contratos 003/2020 e INE/NL/JDE03/CA/001/2023, ya que estos están en documentos diverso a los estudiados por el CT, motivo por el cual, deben ser considerados datos confidenciales, con la finalidad de</p>	Resolución INE-CT-R-VP-FOT-0052-2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>no vulnerar la confidencialidad de los mismos..."</p> <p>"...Conforme a lo anterior, este CT emite la siguiente determinación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se confirma la clasificación de confidencialidad propuesta por la JDE-NL.</li> </ul> <p>(...) " Sic</p>	
Contrato	Persona moral		Número de notaría pública	<p><b>INE-CT-R-VP-FOT-0052-2023</b> "(...)</p> <p>Antes de entrar al estudio de la presente clasificación de confidencialidad se precisa que de una revisión hecha por este CT a los contratos 003/2020 e INE/NL/JDE03/CA/001/2023, se aprecia que los datos propuestos por el área como confidenciales (número de la escritura pública, libro, folio, fecha de registro del testamento y número de Notaría Pública), este CT no tiene antecedente de su clasificación, esto en virtud de que dichos datos se han ido públicos en otros instrumentos notariales.</p> <p>Visto lo anterior, es importante puntualizar que en el presente asunto que nos ocupa los datos concernientes a número de la escritura pública, libro, folio, fecha de registro del testamento y número de Notaría Pública, deben ser protegidos en los contratos 003/2020 e INE/NL/JDE03/CA/001/2023, ya que estos están en documentos</p>	Resolución INE-CT-R-VP-FOT-0052-2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>diverso a los estudiados por el CT, motivo por el cual, deben ser considerados datos confidenciales, con la finalidad de no vulnerar la confidencialidad de los mismos...."</p> <p>"...Conforme a lo anterior, este CT emite la siguiente determinación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se confirma la clasificación de confidencialidad propuesta por la JDE-NL.</li> </ul> <p>(...) " Sic</p>	
Contrato	Persona física	Proveedor(a)	Clave Única del Registro de Población (CURP)	<p><b>Clave de control: SO/018/2017</b> Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.</p>	Criterio del INAI: Clave de control: SO/018/2017
Contrato	Persona física	Proveedor(a)	Correo electrónico particular	<p><b>CADA-2020-0047</b> El correo electrónico o «e-mail» es la herramienta más antigua y a la vez más útil de Internet. Permite enviar y recibir mensajes a cualquiera de los/as usuarios/as de Internet en el mundo. Dichos mensajes consisten en la transferencia de información (texto, imágenes, sonido, etc.), es decir ficheros electrónicos de</p>	CADA-2020-0047



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>diversos tipos, entre dos ordenadores.</p> <p>Fue diseñado para que dos personas pudiesen intercambiar mensajes utilizando ordenadores, como en la vida cotidiana se intercambian cartas utilizando el servicio postal ordinario. (...)</p> <p>Al igual que en buzón postal, el de e-mail tiene una dirección que debe hacerlo inequívoco, y que el remitente debe saber antes de mandar un mensaje.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: Al igual que el domicilio particular de una persona física, proporcionar las cuentas de correo electrónico, harían identificable al individuo y permitiría recibir mensajes no deseados por terceras personas.</p>	
Contrato	Persona física	Proveedor(a)	<p>Datos de la credencial de elector (OCR, clave de elector, domicilio, fotografía, huella dactilar, sexo, edad y firma)</p>	<p><b>INE-CI005/2015.</b>            DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus</p>	<p>Criterio CI-INE005/2015</p> <p>Resolución INAI de Recurso RRA 12802/21</p> <p>CADA-2020-0096, CADA-2020-0073 y CADA-2020-040</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública., así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p><b>RRA 12802/21</b>            "...            VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 12802/21 PROMOVIDO EN CONTRA DEL</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.</p> <p>...</p> <p>De este modo, considero que el sexo de personas físicas, resulta ser un dato personal, que debe ser protegido por este Instituto a la luz de la normatividad en comento.</p> <p>En consecuencia, respecto de la parte de la resolución que este modo, considero que el sexo de personas físicas, resulta ser un dato personal, que debe ser protegido por este Instituto a la luz de la normatividad en comento.</p> <p>En consecuencia, respecto de la parte de la resolución que no comparto mismo que consiste en la clasificación de solamente algunos datos personales sin tomar en cuenta el sexo, para el suscrito, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe considerarse procedente la confidencialidad del sexo de personas físicas.”</p> <p><b>CADA-2020-0040</b></p> <p>Qué es el Código OCR: Es un número identificador integrado por 12 dígitos, los primeros 4 señalan la sección, mismos que pueden contribuir, a la identificación de la localidad y, por ende, al domicilio particular de una persona.</p> <p>Motivo por el cual se clasifica: El OCR refiere a datos de ubicación del patrimonio y bienes de una persona; por ello, constituye</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>información confidencial</p> <p><b>CADA-2020-0073</b></p> <p>Qué es la edad: Es el tiempo que ha vivido una persona .</p> <p>Motivo por el cual se clasifica: La edad, por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de los particulares. Lo anterior, dado que la misma se refiere tanto a los años cumplidos, como a la fecha de registro de nacimiento de una persona física identificable; de esta manera, se actualiza el supuesto de confidencialidad, siempre y cuando esté relacionada con algún otro dato que permita identificar o hacer identificable a alguien, pues, de forma aislada no ocurriría tal circunstancia.</p> <p>Es importante señalar que el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se ha pronunciado por el dato de la edad en credencial para votar, en el recurso de revisión RRA 2933/18, confirmando su confidencialidad, en los siguientes términos:</p> <p>“Edad y fecha de nacimiento</p> <p>Es información que, por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de los particulares. Lo anterior, dado que la misma se refiere tanto a los años cumplidos como al registro de nacimiento de una persona física identificable,</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>de esta manera, se actualiza el supuesto de clasificación como información confidencial. Siempre y cuando esté relacionado con algún otro dato que permita identifica o hacer identificable a alguien, dado que de forma aislada no ocurre tal circunstancia".</p> <p><b>CADA- 2020-0096</b> Dato susceptible de clasificación: Firma autógrafa. Qué es la firma: Es un conjunto de rasgos únicos de su titular, los cuales buscan que no pueda ser reproducida por otra persona, así que se considerará un dato personal que identifica o hace identificable, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona.</p> <p>Asimismo, el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el recurso de revisión RRA 2434/18, se ha pronunciado sobre este dato, señalando lo siguiente:</p> <p>"Firma</p> <p>En el caso de este dato, es de señalar que se trata de un signo gráfico propio de su titular, que por lo general se asienta para manifestar o expresar conformidad con el contenido del documento, por lo que al no ser asentada por el interesado al</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>momento de concretar un trámite y algún otro acto que requiera su voluntad, y en este sentido debe resguardarse, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el trigésimo Noveno de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.</p> <p>(...)</p> <p>Motivo por el cual se clasifica la firma en la credencial para votar: Es importante señalar que, cuando la firma está contenidas en sus credenciales para votar, constituyen datos personales susceptibles de ser clasificados con carácter confidencial, en virtud de que se proporcionaron en calidad de personas físicas reconocidas como ciudadanos de este país para ejercer el derecho de voto y no con alguna otra calidad que permita su publicidad.</p> <p>Así las cosas, quienes asientan su firma en la credencial para votar, tienen la calidad de persona física sin necesidad de acreditar u ostentar cargo alguno, por lo que, de proporcionar el dato, identificarían o harían identificable a su titular, motivo por el cual son susceptibles de clasificación como información confidencial.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
Contrato	Sujeto obligado		Nombre del Registro Civil o Juzgado de Registro Civil	<p><b>CADA-2020-0118</b></p> <p>Dato susceptible de clasificación: Juzgado en acta de nacimiento.</p> <p>Qué es el juzgado: El Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, lo define de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 1°. - Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización, funciones y procedimientos del Registro Civil del Distrito Federal, a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal.</p> <p>El Registro Civil es la Institución de buena fe, cuya función pública es conocer, autorizar, inscribir, resguardar y dar constancia de los hechos y actos del estado civil de las personas, que dispone el Código Civil para el Distrito Federal, con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por conducto de los Jueces del Registro Civil, debidamente autorizados para dichos fines.”</p> <p>Énfasis añadido</p> <p>Motivo por el cual se clasifican: El dato relativo al juzgado debe considerarse susceptible de clasificación, ya que si es abierto ante la sociedad, pueden hacer identificable a una persona física; sin embargo, aun cuando obran en un Registro Público (una</p>	CADA-2020-0118



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>institución pública de consulta), es susceptible de protección, en virtud de que resulta necesario para acceder a ciertos servicios, como la expedición de copias certificadas de dicho documento, por lo que, al proporcionarlos, sería posible visualizar los datos de terceros que forman parte de los antecedentes familiares o vida afectiva del titular.</p> <p>Atendiendo a lo anterior y, a manera de ejemplo, debe ser precisado que uno de los servicios que proporciona el Registro Civil de la Ciudad de México es el de acceder a las actas de nacimiento con los datos antes indicados, lo cual puede ser aplicado para el resto de los Estados del país, y se puede corroborar en la liga siguiente:</p> <p><a href="http://www.tramites.cdmx.gob.mx/tramites_servicios/muestralInfo/187">http://www.tramites.cdmx.gob.mx/tramites_servicios/muestralInfo/187</a></p> <p>..."(Sic)</p>	
Contrato	Persona física	Proveedor(a)	Número de acta de nacimiento	<p><b>CADA-2020-0139</b></p> <p>Dato susceptible de clasificación: Número de acta de nacimiento.</p> <p>Qué es el número: Expresión de una cantidad con relación a su unidad.</p> <p>Qué es acta: Certificación, testimonio, asiento o constancia oficial de un hecho.</p> <p>Por lo tanto, el número de acta es</p>	CADA-2020-0139



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>la expresión de una cantidad con relación a su unidad plasmada en la certificación o constancia oficial de un hecho.</p> <p>Motivo por el cual se clasifican: El dato relativo al número de acta debe considerarse susceptible de clasificación, ya que si es abierto ante la sociedad, puede hacer identificable a una persona física; sin embargo, aun cuando obran en un Registro Público (una institución pública de consulta), es susceptible de protección, en virtud de que resulta necesario para acceder a ciertos servicios, como la expedición de copias certificadas de dicho documento, por lo que, al proporcionarlos, sería posible visualizar los datos de terceros que forman parte de los antecedentes familiares o vida afectiva del titular.</p> <p>Atendiendo a lo anterior y, a manera de ejemplo, debe ser precisado que uno de los servicios que proporciona el Registro Civil de la Ciudad de México es el de acceder a las actas de nacimiento con los datos antes indicados, lo cual puede ser aplicado para el resto de los Estados del país, y se puede corroborar en la liga siguiente:</p> <p><a href="http://www.tramites.cdmx.gob.mx/tramites_servicios/muestralInfo/187">http://www.tramites.cdmx.gob.mx/tramites_servicios/muestralInfo/187</a></p> <p>..."(Sic)</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
Contrato	Persona física	Proveedor(a)	Número de folio de la licencia para conducir	<p><b>CADA-2020-0171</b></p> <p>Qué es el número de licencia de conducir: Número de registro asignado a la unidad móvil, por el cual se tiene un control de sus actividades y es otorgado por la institución a la que pertenece. ”</p> <p>La Norma Oficial Mexicana NOM-20-SSA2-1994, señala que el número económico del vehículo, debe ser en tamaño no menor a 15 centímetros, en la parte delantera de los costados derecho e izquierdo, por delante del neumático y en la parte posterior a los lados de las ventanillas; además debe colocarse en el techo del vehículo para su identificación aérea, con un tamaño no menor a 50 centímetros por guarismo.</p> <p>Motivo por el cual se clasifica: El dato relativo a número económico de vehículos refiere al número que hace plenamente identificable al vehículo y con ello al titular del mismo, ya que al igual que las placas es un dato que relaciona las características del vehículo, así como los titulares de éste.</p> <p>Asimismo, traería como consecuencia hacer identificable a la persona responsable del vehículo e incluso a los pasajeros que lo abordan, lo cual podría ser utilizado para fines diversos a aquellos para los que fueron otorgadas. Con lo anterior se podría ocasionar que la seguridad</p>	CADA-2020-0171



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				de las personas que utilicen dicho automóvil sea vulnerada física y patrimonialmente.	
Contrato	Persona física	Proveedor(a)	Número de cuenta bancaria	<p><b>Clave de control SO/010/2017</b>            Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>CADA-2020-0147            Qué es número de cuenta bancaria: El dato relativo a número de cuenta bancaria, de personas físicas, constituye información que sólo su titular o persona autorizada posee, ya que corresponde a información de carácter patrimonial.</p> <p>Número de Cuenta: Campo en donde se incluye la información que cada banco utiliza para individualizar la cuenta de sus clientes. Longitud = 11 dígitos</p>	<p>Criterio INAI: Clave de control SO/010/2017</p> <p>CADA-2020-0147</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Motivo por el que se clasifica: En cuanto al dato relativo de número de cuenta bancaria de persona físicas constituye información confidencial, en virtud de que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar a sus clientes y proporcionando el número de cuenta del titular, lo cual hace identificable al usuario al que pertenece y por ende refleja información relacionada al patrimonio de la persona, el cual se simplifica como el conjunto de bienes, derecho y obligaciones de una persona (en el caso concreto física), por medio del título de propiedad correspondiente y el cual puede exteriorizarse en el caso de los bienes muebles en valor monetario, en consecuencia de proporcionar tales datos, afectaría el patrimonio del titular del mismo en calidad de persona física.</p>	
Contrato	Persona física	Proveedor(a)	Número de licencia para conducir	<p><b>CADA-2020-0171</b>            Qué es el número de licencia de conducir: Número de registro asignado a la unidad móvil, por el cual se tiene un control de sus actividades y es otorgado por la institución a la que pertenece. ”             La Norma Oficial Mexicana NOM-20-SSA2-1994, señala que el número económico del vehículo, debe ser en tamaño no menor a 15 centímetros, en la parte delantera de los costados derecho e izquierdo, por delante del</p>	CADA-2020-0171



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>neumático y en la parte posterior a los lados de las ventanillas; además debe colocarse en el techo del vehículo para su identificación aérea, con un tamaño no menor a 50 centímetros por guarismo.</p> <p>Motivo por el cual se clasifica: El dato relativo a número económico de vehículos refiere al número que hace plenamente identificable al vehículo y con ello al titular del mismo, ya que al igual que las placas es un dato que relaciona las características del vehículo, así como los titulares de éste.</p> <p>Asimismo, traería como consecuencia hacer identificable a la persona responsable del vehículo e incluso a los pasajeros que lo abordan, lo cual podría ser utilizado para fines diversos a aquellos para los que fueron otorgadas. Con lo anterior se podría ocasionar que la seguridad de las personas que utilicen dicho automóvil sea vulnerada física y patrimonialmente.</p>	
Contrato	Persona física	Proveedor(a)	Número de pasaporte	<p><b>CADA-2020-0161</b>            Qué es el número de pasaporte: Es una clave alfanumérica proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, es única e irrepitible, por lo cual hace identificable al titular, toda vez que le brinda identidad y nacionalidad en el extranjero, permitiéndole libre acceso en el país que se encuentre.</p>	CADA-2020-0161



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>Motivo por el que se clasifica: El pasaporte ordinario es el documento de viaje que expide la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) a los mexicanos para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras permitan el libre paso y proporcionen la ayuda y protección necesaria, en el cual se establecen, entre otros datos, el número de pasaporte, nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, sexo, CURP, fotografía a color, firma del titular digitalizada y huella digital. Por lo que dicho documento únicamente puede ser utilizado por su titular.</p> <p>El número de pasaporte es otorgado por el Estado u organización expedidor para identificar el documento con exclusividad y se integra de 9 características alfanuméricas.</p> <p>Así, el pasaporte ordinario constituye en sí un conjunto de datos personales a los que únicamente puede tener acceso su titular o su representante legal, o bien, un tercero distinto del titular siempre y cuando medie el consentimiento expreso y por escrito del titular del pasaporte.</p> <p>En este sentido, si bien el número de pasaporte ordinario no se genera con datos personales, ni tampoco es reflejo de los mismos</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>(ya que es un número que asigna la SRE para tener el control de los pasaportes que expide), dar a conocer dicho dato refleja que una persona determinada cuenta con pasaporte, lo que implica revelar información relativa a su estatus migratorio, inherente al libre tránsito de esa persona de un país a otro.</p> <p>El Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad de Viaje en sus artículos 35 y 2 fracción V, respectivamente establecen lo siguiente: ..." (sic)</p>	
Contrato	Persona física	Representante legal / Apoderado(a) legal	<p>Datos de la credencial de elector (OCR, clave de elector, domicilio, fotografía, huella dactilar, sexo, edad y firma)</p>	<p><b>INE-CI005/2015.</b>            DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los</p>	<p>Criterio CI-INE005/2015            Resolución INAI de Recurso RRA 12802/21            CADA-2020-0096, CADA-2020-0073 y CADA-2020-040</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública., así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p><b>RRA 12802/21</b>            "...            VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 12802/21 PROMOVIDO EN CONTRA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.            ...            De este modo, considero que el</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>sexo de personas físicas, resulta ser un dato personal, que debe ser protegido por este Instituto a la luz de la normatividad en comento.</p> <p>En consecuencia, respecto de la parte de la resolución que este modo, considero que el sexo de personas físicas, resulta ser un dato personal, que debe ser protegido por este Instituto a la luz de la normatividad en comento.</p> <p>En consecuencia, respecto de la parte de la resolución que no comparto mismo que consiste en la clasificación de solamente algunos datos personales sin tomar en cuenta el sexo, para el suscrito, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe considerarse procedente la confidencialidad del sexo de personas físicas.”</p> <p><b>CADA-2020-0040</b>            Qué es el Código OCR: Es un número identificador integrado por 12 dígitos, los primeros 4 señalan la sección, mismos que pueden contribuir, a la identificación de la localidad y, por ende, al domicilio particular de una persona.            Motivo por el cual se clasifica: El OCR refiere a datos de ubicación del patrimonio y bienes de una persona; por ello, constituye información confidencial</p> <p><b>CADA-2020-0073</b>            Qué es la edad: Es el tiempo que</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>ha vivido una persona . Motivo por el cual se clasifica: La edad, por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de los particulares. Lo anterior, dado que la misma se refiere tanto a los años cumplidos, como a la fecha de registro de nacimiento de una persona física identificable; de esta manera, se actualiza el supuesto de confidencialidad, siempre y cuando esté relacionada con algún otro dato que permita identificar o hacer identificable a alguien, pues, de forma aislada no ocurriría tal circunstancia.</p> <p>Es importante señalar que el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se ha pronunciado por el dato de la edad en credencial para votar, en el recurso de revisión RRA 2933/18, confirmando su confidencialidad, en los siguientes términos:</p> <p>“Edad y fecha de nacimiento</p> <p>Es información que, por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de los particulares. Lo anterior, dado que la misma se refiere tanto a los años cumplidos como al registro de nacimiento de una persona física identificable, de esta manera, se actualiza el supuesto de clasificación como información confidencial. Siempre y cuando esté relacionado con</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>algún otro dato que permita identifica o hacer identificable a alguien, dado que de forma aislada no ocurre tal circunstancia”.</p> <p><b>CADA- 2020-0096</b>            Dato susceptible de clasificación:            Firma autógrafa.            Qué es la firma: Es un conjunto de rasgos únicos de su titular, los cuales buscan que no pueda ser reproducida por otra persona, así que se considerará un dato personal que identifica o hace identificable, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona.</p> <p>Asimismo, el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el recurso de revisión RRA 2434/18, se ha pronunciado sobre este dato, señalando lo siguiente:</p> <p>“Firma</p> <p>En el caso de este dato, es de señalar que se trata de un signo gráfico propio de su titular, que por lo general se asienta para manifestar o expresar conformidad con el contenido del documento, por lo que al no ser asentada por el interesado al momento de concretar un trámite y algún otro acto que requiera su voluntad, y en este sentido debe resguardarse, de conformidad con</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>(...)</p> <p>Motivo por el cual se clasifica la firma en la credencial para votar: Es importante señalar que, cuando la firma está contenidos en sus credenciales para votar, constituyen datos personales susceptibles de ser clasificados con carácter confidencial, en virtud de que se proporcionaron en calidad de personas físicas reconocidas como ciudadanos de este país para ejercer el derecho de voto y no con alguna otra calidad que permita su publicidad.</p> <p>Así las cosas, quienes asientan su firma en la credencial para votar, tienen la calidad de persona física sin necesidad de acreditar u ostentar cargo alguno, por lo que, de proporcionar el dato, identificarían o harían identificable a su titular, motivo por el cual son susceptibles de clasificación como información confidencial.</p>	
Contrato	Persona física	Representante legal / Apoderado(a) legal	Domicilio particular para oír y recibir notificaciones	<p><b>INE-CT-R-VP-FOT-0035-2023</b></p> <p>"(...)</p> <p>II. Información clasificada en el FOT</p>	Resolución INE-CT-R-VP-FOT-0035-2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>La JDE-TAMPS, clasificó como confidencial parte de la información de los contratos de arrendamientos con números 0005/2020 e INE/SERV/JDE05-TAM/001/2023, conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio particular del representante legal para oír y recibir notificaciones.</li> </ul> <p>La motivación y fundamentación del área se adjunta a la presente determinación como Anexo Único, mismo que forma parte integral de este documento.</p> <p>Cabe mencionar que también fueron protegidos otros datos personales cuya clasificación ha sido analizada y confirmada por parte del Comité de Transparencia, por lo que se estima innecesario un nuevo pronunciamiento.</p> <p>Conforme a lo anterior, este CT emite la siguiente determinación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se confirma la clasificación de confidencialidad.</li> </ul> <p>(...)"(Sic)</p>	
Contrato	Persona física	Representante legal / Apoderado(a) legal	Número de pasaporte	<p><b>CADA-2020-0161</b>            Qué es el número de pasaporte: Es una clave alfanumérica proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, es única e irrepetible, por lo cual hace identificable al titular, toda</p>	CADA-2020-0161



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>vez que le brinda identidad y nacionalidad en el extranjero, permitiéndole libre acceso en el país que se encuentre.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: El pasaporte ordinario es el documento de viaje que expide la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) a los mexicanos para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras permitan el libre paso y proporcionen la ayuda y protección necesaria, en el cual se establecen, entre otros datos, el número de pasaporte, nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, sexo, CURP, fotografía a color, firma del titular digitalizada y huella digital. Por lo que dicho documento únicamente puede ser utilizado por su titular.</p> <p>El número de pasaporte es otorgado por el Estado u organización expedidor para identificar el documento con exclusividad y se integra de 9 características alfanuméricas.</p> <p>Así, el pasaporte ordinario constituye en sí un conjunto de datos personales a los que únicamente puede tener acceso su titular o su representante legal, o bien, un tercero distinto del titular siempre y cuando medie el consentimiento expreso y por escrito del titular del pasaporte.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>En este sentido, si bien el número de pasaporte ordinario no se genera con datos personales, ni tampoco es reflejo de los mismos (ya que es un número que asigna la SRE para tener el control de los pasaportes que expide), dar a conocer dicho dato refleja que una persona determinada cuenta con pasaporte, lo que implica revelar información relativa a su estatus migratorio, inherente al libre tránsito de esa persona de un país a otro.</p> <p>El Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad de Viaje en sus artículos 35 y 2 fracción V, respectivamente establecen lo siguiente: ..." (sic)</p>	
Contrato	Persona física	Representante legal / Apoderado(a) legal	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<p><b>Clave de control: SO/019/2017</b>            Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p> <p><b>CADA-2020-0207</b>            Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la</p>	<p>Criterio INAI Clave de control: SO/019/2017</p> <p>CADA-2020-0207</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	
Contrato	Persona moral	Contratista	Número de cuenta bancaria	<b>Clave de control SO/010/2017</b> Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas	Criterio INAI: Clave de control SO/010/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
Contrato	Persona moral	Proveedor	Número de cuenta bancaria	<b>Clave de control SO/010/2017</b> Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Criterio INAI: Clave de control SO/010/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
Nota de remisión o ticket	Persona física	Particular	Número de empleado del cajero	<p><b>Clave de control: SO/006/2019</b>            Número de empleado. Cuando el número de empleado o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su clasificación como información confidencial.</p>	Criterio INAI: Clave de control: SO/006/2019
Ficha de depósito	Persona física	Contratista	Número de cuenta bancaria	<p><b>Clave de control SO/010/2017</b>            Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>CADA-2020-0147            Qué es número de cuenta bancaria: El dato relativo a número de cuenta bancaria, de personas físicas, constituye información que sólo su titular o persona autorizada posee, ya que</p>	Criterio INAI: Clave de control SO/010/2017  CADA-2020-0147



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>corresponde a información de carácter patrimonial.</p> <p>Número de Cuenta: Campo en donde se incluye la información que cada banco utiliza para individualizar la cuenta de sus clientes. Longitud = 11 dígitos</p> <p>Motivo por el que se clasifica: En cuanto al dato relativo de número de cuenta bancaria de persona físicas constituye información confidencial, en virtud de que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar a sus clientes y proporcionando el número de cuenta del titular, lo cual hace identificable al usuario al que pertenece y por ende refleja información relacionada al patrimonio de la persona, el cual se simplifica como el conjunto de bienes, derecho y obligaciones de una persona (en el caso concreto física), por medio del título de propiedad correspondiente y el cual puede exteriorizarse en el caso de los bienes muebles en valor monetario, en consecuencia de proporcionar tales datos, afectaría el patrimonio del titular del mismo en calidad de persona física.</p>	
Ficha de depósito	Persona física	Proveedor(a)	Número de cuenta bancaria	<p><b>Clave de control SO/010/2017</b> Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al</p>	<p>Criterio INAI: Clave de control SO/010/2017</p> <p>CADA-2020-0147</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>CADA-2020-0147</b></p> <p>Qué es número de cuenta bancaria: El dato relativo a número de cuenta bancaria, de personas físicas, constituye información que sólo su titular o persona autorizada posee, ya que corresponde a información de carácter patrimonial.</p> <p>Número de Cuenta: Campo en donde se incluye la información que cada banco utiliza para individualizar la cuenta de sus clientes. Longitud = 11 dígitos</p> <p>Motivo por el que se clasifica: En cuanto al dato relativo de número de cuenta bancaria de persona físicas constituye información confidencial, en virtud de que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar a sus clientes y proporcionando el número de cuenta del titular, lo</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>cual hace identificable al usuario al que pertenece y por ende refleja información relacionada al patrimonio de la persona, el cual se simplifica como el conjunto de bienes, derecho y obligaciones de una persona (en el caso concreto física), por medio del título de propiedad correspondiente y el cual puede exteriorizarse en el caso de los bienes muebles en valor monetario, en consecuencia de proporcionar tales datos, afectaría el patrimonio del titular del mismo en calidad de persona física.</p>	
Ficha de depósito	Persona moral	Contratista	Número de cuenta bancaria	<p><b>Clave de control SO/010/2017</b> Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	Criterio INAI: Clave de control SO/010/2017
Ficha de depósito	Persona moral	Proveedor	Número de cuenta bancaria	<p><b>Clave de control SO/010/2017</b> Cuentas bancarias y/o CLABE</p>	Criterio INAI: Clave de control SO/010/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
Factura	Persona física	Contratista	Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	<p><b>INE-CT-R-0016-2020</b>            "(...)            Dato susceptible de clasificación: Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT. Qué es la cadena original del complemento de certificado del SAT: Es la secuencia de datos formada con parte de la información contenida dentro del comprobante fiscal digital y es la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital, tal como: datos del comprobante, del emisor, del domicilio fiscal del emisor, del domicilio de expedición del comprobante, así como datos del receptor, del domicilio fiscal del receptor, de cada concepto relacionado en el comprobante.</p>	Resolución INE-CT-R-0016-2020



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Motivo por el que se clasifica: Respecto al dato relativo a la cadena original refiere a la autenticidad que utiliza el Servicio de Administración Tributaria, por lo que proporcionar dicha secuencia hace identificable a una persona física, otorgando acceso a datos de carácter personal, mismos que son inherentes a la persona. (...) (Sic)</p>	
Factura	Persona física	Contratista	Código Bidimensional (QR)	<p><b>CADA-2020-0041</b>            Dato susceptible de clasificación: Código QR            Que es el Código QR: Código bidimensional de almacenamiento y acceso rápido (por su significado en inglés).             Los códigos QR (Quick Response) son códigos de barras, capaces de almacenar determinado tipo de información, como una URL, SMS, Email, Texto, etc. Gracias al auge de los nuevos teléfonos inteligentes o SmartPhone...             Motivo por el cual se clasifica: El dato relativo al código QR –que se encuentra impreso y visible en las cédulas profesionales es un elemento de seguridad que, al ser escaneado por un teléfono inteligente, tableta o laptop muestra la información confidencial de la persona física.             Aunado a lo anterior, una vez realizada la prueba de escaneo del elemento en cita, el dispositivo</p>	CADA-2020-0041



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				móvil arroja como resultado el QR de la persona física, por lo cual hace una vinculación entre los datos arrojados y el individuo.	
Factura	Persona física	Contratista	Correo electrónico particular	<p><b>CADA-2020-0047</b></p> <p>El correo electrónico o «e-mail» es la herramienta más antigua y a la vez más útil de Internet. Permite enviar y recibir mensajes a cualquiera de los/as usuarios/as de Internet en el mundo. Dichos mensajes consisten en la transferencia de información (texto, imágenes, sonido, etc.), es decir ficheros electrónicos de diversos tipos, entre dos ordenadores.</p> <p>Fue diseñado para que dos personas pudiesen intercambiar mensajes utilizando ordenadores, como en la vida cotidiana se intercambian cartas utilizando el servicio postal ordinario. (...)</p> <p>Al igual que en buzón postal, el de e-mail tiene una dirección que debe hacerlo inequívoco, y que el remitente debe saber antes de mandar un mensaje.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: Al igual que el domicilio particular de una persona física, proporcionar las cuentas de correo electrónico, harían identificable al individuo y permitiría recibir mensajes no deseados por terceras personas.</p>	CADA-2020-0047
Factura	Persona física	Contratista	Clave Única del Registro de Población (CURP)	<b>Clave de control: SO/018/2017</b> Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se	Criterio del INAI: Clave de control: SO/018/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.</p>	
Factura	Persona física	Contratista	CLABE interbancaria	<p><b>Clave de control: SO/010/2017</b> Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>CADA-2020-0026</b> Qué es la CLABE interbancaria: Es un número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria (normalmente de cheques) que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de cargo</p>	<p>Criterio INAI: Clave de control: SO/010/2017</p> <p>CADA-2020-0026</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>(domiciliación), pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos INTERBANCARIOS (entre bancos) se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada por el cliente, como destino u origen.</p> <p>La CLABE está formada por un conjunto de 18 dígitos numéricos que corresponden a los siguientes datos:</p> <p>Código de Banco: Donde radica la cuenta, de acuerdo a los números asignados a las Instituciones de Crédito en la Asociación de Bancos de México. Longitud = 3 dígitos.</p> <p>Código de Plaza: Ciudad o región donde el cliente mantiene su cuenta, de acuerdo a la definición de claves de plaza definida para el servicio de cheques. Longitud = 3 dígitos.</p> <p>Número de Cuenta: Campo en donde se incluye la información que cada banco utiliza para individualizar la cuenta de sus clientes. Longitud = 11 dígitos (cheques).</p> <p>Dígito de Control: Es un dígito que se obtiene a través de aplicar un algoritmo que permite validar que la estructura de los datos contenidos en la CLABE, son correctos. Longitud = 1 dígito.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: En</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>cuanto al dato relativo de CLABE interbancaria, éste constituye información confidencial, en virtud de que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar a sus clientes y proporcionando el número de cuenta del cuenta habiente, lo cual hace identificable al usuario al que pertenece y por ende refleja información relacionada al patrimonio de la persona, el cual se simplifica como el conjunto de bienes, derecho y obligaciones de una persona, por medio del título de propiedad correspondiente y el cual puede exteriorizarse en el caso de los bienes muebles en valor monetario, en consecuencia de proporcionar tales datos, afectaría el patrimonio del titular del mismo en calidad de persona física.</p>	
Factura	Persona física	Contratista	Número de cuenta bancaria	<p><b>Clave de control SO/010/2017</b> Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de</p>	<p>Criterio INAI: Clave de control SO/010/2017 CADA-2020-0147</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>CADA-2020-0147</b> Qué es número de cuenta bancaria: El dato relativo a número de cuenta bancaria, de personas físicas, constituye información que sólo su titular o persona autorizada posee, ya que corresponde a información de carácter patrimonial.</p> <p>Número de Cuenta: Campo en donde se incluye la información que cada banco utiliza para individualizar la cuenta de sus clientes. Longitud = 11 dígitos</p> <p>Motivo por el que se clasifica: En cuanto al dato relativo de número de cuenta bancaria de persona físicas constituye información confidencial, en virtud de que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar a sus clientes y proporcionando el número de cuenta del titular, lo cual hace identificable al usuario al que pertenece y por ende refleja información relacionada al patrimonio de la persona, el cual se simplifica como el conjunto de bienes, derecho y obligaciones de una persona (en el caso concreto física), por medio del título de propiedad correspondiente y el cual puede exteriorizarse en el caso de los bienes muebles en</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				valor monetario, en consecuencia de proporcionar tales datos, afectaría el patrimonio del titular del mismo en calidad de persona física.	
Factura	Persona física	Contratista	Número telefónico particular	<p><b>CADA-2020-0173</b></p> <p>Qué es el número telefónico: De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, es el número que se asigna a cada teléfono, haciendo identificable al titular, mediante diferentes dispositivos móviles que solicitan dicho dato para su creación y que da acceso directo al nombre, entre otros datos.</p> <p>teléfono De tele-1 y -fóno. 3. m. Número que se asigna a cada teléfono.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: Dar a conocer el número telefónico de una persona, sin su consentimiento, ocasionaría molestias al recibir llamadas posiblemente no deseadas, con lo que se invadiría su privacidad o cuya utilización indebida pueda dar origen a un riesgo grave para su titular.</p>	CADA-2020-0173
Factura	Persona física	Contratista	Número de serie del Certificado de Sello Digital (CSD) <sup>3</sup>	<p><b>CADA-2020-0165</b></p> <p>"Dato susceptible de clasificación: Número de serie CSD (Certificado Sello Digital) del emisor"</p>	CADA-2020-0165

<sup>3</sup> El número de serie de Certificado del Sello Digital (CSD), de igual forma puede ser identificado como: Número de serie del certificado de Sello Digital / Número de serie del certificado / número de serie del CSD / Serie del certificado del emisor / Número del certificado Fiscal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>Qué es número de serie CSD (Certificado Sello Digital) del emisor: Es un documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al dato relativo a sello digital o su equivalente también conocido como QR/holograma fiscal (por sus siglas en inglés Quick Response Code) al ser escaneado por medio de un dispositivo inteligente, teléfono móvil inteligente, tableta o computadora con cámara y acceso a internet a través de una aplicación instalada se obtiene información que puede identificar o hacer identificable a una persona, ya que arroja, entre otros, el RFC del contribuyente a favor de quien se emitió la factura o comprobante fiscal , como se aprecia a continuación:            “(...) Realice lo siguiente:            1. Identifique el código de barras bidimensional y dirija la cámara del celular, tableta o computadora para escanear el código contenido en la Opinión del cumplimiento.            2.La información que arrojará la validación es: el folio de la opinión del cumplimiento, el Registro Federal de Contribuyentes a favor de quien se emitió, la fecha de emisión de la opinión del cumplimiento y el sentido en el que se emitió la opinión, todos los</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>datos deben coincidir cuando se trata de una operación auténtica. (...)" (Sic)</p> <p>En este caso particular, el RFC que se expone de la lectura al Código QR, corresponde a una persona física, es por ello que esa información requeriría del consentimiento de la persona para su difusión, es por ello que, aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de su publicidad, por lo que debe ser confirmado.</p> <p>Así mismo se inserta liga electrónica y pantalla para la descripción de la utilidad que puede tener un código CFDI, mismas que pueden ser empleados para acceder a datos no solo de carácter fiscal, también personales del titular del código.</p> <p><a href="http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/efirmaportable/Paginas/default.aspx">http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/efirmaportable/Paginas/default.aspx</a></p> <p>(...)" (Sic)</p>	
Factura	Persona física	Contratista	Sello digital del CFDI <sup>4</sup>	<p><b>INE-CT-R-0285-2018</b></p> <p>"(...)</p> <p>En el caso del código CFDI, se refiere al código de respuesta rápida QR/holograma fiscal (por sus siglas en inglés Quick Response Code) que al ser escaneado por medio de un dispositivo inteligente, teléfono móvil inteligente, tableta o</p>	Resolución INE-CT-R-0285-2018

<sup>4</sup> Sello digital del CFDI también puede ser conocido como: sello digital Timbre / sello digital del emisor / sello digital del contribuyente que lo expide /serie del certificado del emisor /CFDI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>computadora con cámara y acceso a internet a través de una aplicación instalada se obtiene información que puede identificar o hacer identificable a una persona, ya que arroja, entre otros, el RFC del contribuyente a favor de quien se emitió la factura o comprobante. Por lo que, el RFC que se expone de la lectura al Código QR, corresponde a una persona física y esa información requeriría del consentimiento de la persona para su difusión, en tal virtud, el dato relativo a Código CFDI, ya que es susceptible de ser confidencial. Así las cosas, debe protegerse el dato relativo a Código CFDI, ya que es susceptible de ser confidencial. Ahora bien, por lo que respecta a los datos conocidos como Número de serie CSDI, sello digital CFDI, sello SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT y número de serie del certificado del SAT, es de observarse que todos comparten la misma naturaleza. (...)" (Sic)</p>	
Factura	Persona física	Contratista	Sello digital del SAT	<p><b>CADA-2020-0217</b>            Qué es el Sello del SAT: Un certificado de sello digital, es un documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública.             El artículo 17-G del Código Fiscal</p>	CADA-2020-0217



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>de la Federación describe a los certificados digitales .</p> <p>Motivo por el cual se clasifica: Respecto al sello del SAT, éste Los certificados de sello digital son expedidos por el SAT, y para un propósito específico: firmar digitalmente las facturas electrónicas</p>	
Factura	Persona física	Empleado(a)	Nombre del vendedor	<p><b>RRA 11776/21</b>            "(...)            Sin embargo, no pasa desapercibido que, en el caso concreto corresponde a proveedores, personas físicas, que recibieron recursos públicos, derivado de los gastos generados durante las comisiones materia de la solicitud, por lo que, en un ejercicio de rendición de cuentas, el nombre y siglas de proveedores no actualizan la confidencialidad, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; contrario a los nombres las personas que aparecen en calidad de vendedor pues, su divulgación implicaría una afectación a su esfera privada y no forman parte de la excepción antes referida.            (...)" (Sic)</p>	Recurso de Revisión RRA 11776/21
Factura	Persona física	Empleado(a)	Nombre del elemento de seguridad <sup>5</sup>	<p><b>CADA-2020-0136</b>            Dato susceptible de clasificación: Nombre            Qué es el nombre: Es atributo de</p>	CADA-2020-0136

<sup>5</sup> El nombre del elemento de seguridad puede entender como: comandante, jefe de seguridad o cualquiera que autorice el documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>la personalidad (los cuales se definen como aquellas características de identidad propias de una persona física o jurídico/colectiva), el cual, asociado con otra serie de datos, como podría ser la imagen o la voz, haría identificables a las personas ante terceros. Aunado a lo anterior, el nombre de las personas físicas se forma con uno o más nombre propios y apellidos (patronímicos). Según el estudio de Bonnecase, citado por Magallón y Marco en su obra Instituciones de Derecho Civil (1987), “es un término técnico que responde a una noción legal, y que sirve para designar a las personas, el cual es un elemento esencial y necesario del estado de las propias personas.” (pag.55)[1] Asimismo de Pina (2005) comenta: “El modo de adquisición del nombre de familia es la filiación.” (pag.210)[2] Es de señalar que, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la resolución del recurso de revisión con clave 14374/19 y su acumulado RRA 14375/19, señaló: “(...) Nombre de personas físicas El nombre -persona física- se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>el Registro Civil. Es decir, al ser éste un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, se define como un dato personal por excelencia, por lo tanto de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>Respecto a los nombres de los servidores públicos, es necesario recordar que son de naturaleza pública conforme a lo previsto en el artículo 68, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tanto, no podrán ser testados en los oficios solicitados."</p> <p>Motivo por el cual se clasifica: Los datos de nombre completo con apellidos paternos y maternos inmersos los diversos documentos revisten el carácter de confidencial, pues al dar a conocer dicha información, traería como consecuencia hacer identificable a la persona titular de los mismos.</p> <p>Cabe señalar que el 27 de enero de 2017 entró en vigor la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la cual</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>tiene por objeto establecer entre otros elementos, las bases y principios para garantizar a toda persona la protección de sus datos personales (artículo 1, párrafo 4).</p> <p>El artículo 3 de la Ley General de Datos, define datos personales, como:</p> <p>“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I.</p> <p>(...)</p> <p>IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...)” (sic)</p> <p>Ahora bien, se entiende que es identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, a través de distintos elementos específicos, característicos de su identidad física, psíquica, económica, laboral, cultural, académica, social o que hagan referencia a ella, por lo que este órgano colegiado considera que divulgar parte de la información solicitada por el ciudadano, referente al nombre de las y los aspirantes a una vacante administrativa (a excepción de la persona ganadora), produciría un daño o menoscabo a los titulares de los datos.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>En virtud de lo anterior, se privilegia y actualiza el interés superior del individuo respecto del derecho a la protección de datos personales, en contraposición con el acceso a la información pública, tomando como base los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
Factura	Persona física	Particular	Número de placas de los automóviles particulares	<p><b>CADA-2020-0162</b></p> <p>"Qué es el número de placas: Es una combinación de seis caracteres alfabéticos o numéricos que constituyen la identidad e individualización del vehículo respecto de los demás vehículos.</p> <p>Motivo por el cual se clasifica: Constituyen información personal, porque permite conocer las características del vehículo aunado a la relación de otros datos del vehículo, pues permitirá obtener el domicilio y nombre del propietario, por lo que debe ser protegida por este Instituto mediante su clasificación como confidencial. Asimismo, traería como consecuencia hacer identificable a la persona responsable del vehículo e incluso a los pasajeros que lo abordan, lo cual podría ser utilizado para fines diversos a aquellos para los que fueron otorgadas. Con lo anterior se podría ocasionar que la seguridad de las personas que utilicen dicho automóvil sea vulnerada física y patrimonialmente.</p>	CADA-2020-0162



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Cabe precisar que el número de placas es un dato que relaciona las características del vehículo, así como los titulares de éste, el cual podrá ser consultado a través de la página de internet del Registro Público Vehicular, a través del siguiente vínculo electrónico:</p> <p>...</p> <p>El registro vehicular se encuentra fundado en los establecido en la Ley del Registro Público Vehicular, la cual establece en sus artículos 6 al 22, el objeto, integración e inscripción de los vehículos que circulan en el territorio mexicano, entre los cuales se establece los datos que estarán contenidos en dicho Registro, entre los cuales se destacan:</p> <p>“Artículo 8.- El Registro contendrá, sobre cada vehículo, la información siguiente:</p> <p>I.- El número de identificación vehicular a que se refiere el artículo 13 de esta Ley;</p> <p>II.- Las características esenciales del vehículo;</p> <p>III.- El nombre, denominación o razón social y el domicilio del propietario;</p> <p>IV.- La que suministren las autoridades federales y las Entidades Federativas, de conformidad con esta Ley, y</p> <p>V.- Los avisos que actualicen la información a que se refiere este artículo.” (Sic)</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				[Énfasis añadido]" (sic)	
Factura	Persona física	Proveedor(a)	Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	<p><b>INE-CT-R-0016-2020</b></p> <p>"(...)</p> <p>Dato susceptible de clasificación: Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT. Qué es la cadena original del complemento de certificado del SAT: Es la secuencia de datos formada con parte de la información contenida dentro del comprobante fiscal digital y es la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital, tal como: datos del comprobante, del emisor, del domicilio fiscal del emisor, del domicilio de expedición del comprobante, así como datos del receptor, del domicilio fiscal del receptor, de cada concepto relacionado en el comprobante.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: Respecto al dato relativo a la cadena original refiere a la autenticidad que utiliza el Servicio de Administración Tributaria, por lo que proporcionar dicha secuencia hace identificable a una persona física, otorgando acceso a datos de carácter personal, mismos que son inherentes a la persona.</p> <p>(...)" (Sic)</p>	Resolución INE-CT-R-0016-2020
Factura	Persona física	Proveedor(a)	Código Bidimensional (QR)	<p><b>CADA-2020-0041</b></p> <p>Dato susceptible de clasificación: Código QR</p> <p>Que es el Código QR: Código bidimensional de almacenamiento y acceso rápido (por su significado</p>	CADA-2020-0041



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>en inglés).</p> <p>Los códigos QR (Quick Response) son códigos de barras, capaces de almacenar determinado tipo de información, como una URL, SMS, Email, Texto, etc. Gracias al auge de los nuevos teléfonos inteligentes o SmarthPhone...</p> <p>Motivo por el cual se clasifica: El dato relativo al código QR –que se encuentra impreso y visible en las cédulas profesionales es un elemento de seguridad que, al ser escaneado por un teléfono inteligente, tableta o laptop muestra la información confidencial de la persona física.</p> <p>Aunado a lo anterior, una vez realizada la prueba de escaneo del elemento en cita, el dispositivo móvil arroja como resultado el QR de la persona física, por lo cual hace una vinculación entre los datos arrojados y el individuo.</p>	
Factura	Persona física	Proveedor(a)	Correo electrónico particular	<p><b>CADA-2020-0047</b></p> <p>El correo electrónico o «e-mail» es la herramienta más antigua y a la vez más útil de Internet. Permite enviar y recibir mensajes a cualquiera de los/as usuarios/as de Internet en el mundo. Dichos mensajes consisten en la transferencia de información (texto, imágenes, sonido, etc.), es decir ficheros electrónicos de diversos tipos, entre dos ordenadores.</p>	CADA-2020-0047



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Fue diseñado para que dos personas pudiesen intercambiar mensajes utilizando ordenadores, como en la vida cotidiana se intercambian cartas utilizando el servicio postal ordinario. (...)</p> <p>Al igual que en buzón postal, el de e-mail tiene una dirección que debe hacerlo inequívoco, y que el remitente debe saber antes de mandar un mensaje.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: Al igual que el domicilio particular de una persona física, proporcionar las cuentas de correo electrónico, harían identificable al individuo y permitiría recibir mensajes no deseados por terceras personas.</p>	
Factura	Persona física	Proveedor(a)	Clave Única del Registro de Población (CURP)	<p><b>Clave de control: SO/018/2017</b> Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.</p>	Criterio del INAI: Clave de control: SO/018/2017
Factura	Persona física	Proveedor(a)	CLABE interbancaria	<p><b>Clave de control: SO/010/2017</b> Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es</p>	Criterio INAI: Clave de control: SO/010/2017  CADA-2020-0026



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>CADA-2020-0026</b>            Qué es la CLABE interbancaria:            Es un número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria (normalmente de cheques) que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de cargo (domiciliación), pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos INTERBANCARIOS (entre bancos) se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada por el cliente, como destino u origen.</p> <p>La CLABE está formada por un conjunto de 18 dígitos numéricos que corresponden a los siguientes datos:</p> <p>Código de Banco: Donde radica la cuenta, de acuerdo a los números asignados a las Instituciones de Crédito en la Asociación de Bancos de México. Longitud = 3</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>dígitos.</p> <p>Código de Plaza: Ciudad o región donde el cliente mantiene su cuenta, de acuerdo a la definición de claves de plaza definida para el servicio de cheques. Longitud = 3 dígitos.</p> <p>Número de Cuenta: Campo en donde se incluye la información que cada banco utiliza para individualizar la cuenta de sus clientes. Longitud = 11 dígitos (cheques).</p> <p>Dígito de Control: Es un dígito que se obtiene a través de aplicar un algoritmo que permite validar que la estructura de los datos contenidos en la CLABE, son correctos. Longitud = 1 dígito.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: En cuanto al dato relativo de CLABE interbancaria, éste constituye información confidencial, en virtud de que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar a sus clientes y proporcionando el número de cuenta del cuenta habiente, lo cual hace identificable al usuario al que pertenece y por ende refleja información relacionada al patrimonio de la persona, el cual se simplifica como el conjunto de bienes, derecho y obligaciones de una persona, por medio del título de propiedad correspondiente y el cual puede exteriorizarse en el</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>caso de los bienes muebles en valor monetario, en consecuencia de proporcionar tales datos, afectaría el patrimonio del titular del mismo en calidad de persona física.</p>	
Factura	Persona física	Proveedor(a)	Número de cuenta bancaria	<p><b>Clave de control SO/010/2017</b> Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>CADA-2020-0147</b> Qué es número de cuenta bancaria: El dato relativo a número de cuenta bancaria, de personas físicas, constituye información que sólo su titular o persona autorizada posee, ya que corresponde a información de carácter patrimonial.</p> <p>Número de Cuenta: Campo en donde se incluye la información que cada banco utiliza para</p>	<p>Criterio INAI: Clave de control SO/010/2017</p> <p>CADA-2020-0147</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>individualizar la cuenta de sus clientes. Longitud = 11 dígitos</p> <p>Motivo por el que se clasifica: En cuanto al dato relativo de número de cuenta bancaria de persona físicas constituye información confidencial, en virtud de que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar a sus clientes y proporcionando el número de cuenta del titular, lo cual hace identificable al usuario al que pertenece y por ende refleja información relacionada al patrimonio de la persona, el cual se simplifica como el conjunto de bienes, derecho y obligaciones de una persona (en el caso concreto física), por medio del título de propiedad correspondiente y el cual puede exteriorizarse en el caso de los bienes muebles en valor monetario, en consecuencia de proporcionar tales datos, afectaría el patrimonio del titular del mismo en calidad de persona física.</p>	
Factura	Persona física	Proveedor(a)	Número telefónico particular	<p><b>CADA-2020-0173</b></p> <p>Qué es el número telefónico: De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, es el número que se asigna a cada teléfono, haciendo identificable al titular, mediante diferentes dispositivos móviles que solicitan dicho dato para su creación y que da acceso directo al nombre, entre otros datos.</p> <p>teléfono</p>	CADA-2020-0173



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>De tele-1 y -fóno. 3. m. Número que se asigna a cada teléfono.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: Dar a conocer el número telefónico de una persona, sin su consentimiento, ocasionaría molestias al recibir llamadas posiblemente no deseadas, con lo que se invadiría su privacidad o cuya utilización indebida pueda dar origen a un riesgo grave para su titular.</p>	
Factura	Persona física	Proveedor(a)	Número de serie del Certificado de Sello Digital (CSD)	<p><b>CADA-2020-0165</b></p> <p>"Dato susceptible de clasificación: Número de serie CSD (Certificado Sello Digital) del emisor</p> <p>Qué es número de serie CSD (Certificado Sello Digital) del emisor: Es un documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al dato relativo a sello digital o su equivalente también conocido como QR/holograma fiscal (por sus siglas en inglés Quick Response Code) al ser escaneado por medio de un dispositivo inteligente, teléfono móvil inteligente, tableta o computadora con cámara y acceso a internet a través de una aplicación instalada se obtiene información que puede identificar o hacer identificable a una persona, ya que arroja, entre</p>	CADA-2020-0165



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>otros, el RFC del contribuyente a favor de quien se emitió la factura o comprobante fiscal , como se aprecia a continuación: “(...) Realice lo siguiente: 1. Identifique el código de barras bidimensional y dirija la cámara del celular, tableta o computadora para escanear el código contenido en la Opinión del cumplimiento. 2.La información que arrojará la validación es: el folio de la opinión del cumplimiento, el Registro Federal de Contribuyentes a favor de quien se emitió, la fecha de emisión de la opinión del cumplimiento y el sentido en el que se emitió la opinión, todos los datos deben coincidir cuando se trata de una operación auténtica. (...)” (Sic) En este caso particular, el RFC que se expone de la lectura al Código QR, corresponde a una persona física, es por ello que esa información requeriría del consentimiento de la persona para su difusión, es por ello que, aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de su publicidad, por lo que debe ser confirmado. Así mismo se inserta liga electrónica y pantalla para la descripción de la utilidad que puede tener un código CFDI, mismas que pueden ser empleados para acceder a datos no solo de carácter fiscal, también personales del titular del código.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<a href="http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/efirmaportable/Paginas/default.aspx">http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/efirmaportable/Paginas/default.aspx</a> (...) (Sic)	
Factura	Persona física	Proveedor(a)	Sello digital del CFDI	<b>INE-CT-R-0285-2018</b> "(...) En el caso del código CFDI, se refiere al código de respuesta rápida QR/holograma fiscal (por sus siglas en inglés Quick Response Code) que al ser escaneado por medio de un dispositivo inteligente, teléfono móvil inteligente, tableta o computadora con cámara y acceso a internet a través de una aplicación instalada se obtiene información que puede identificar o hacer identificable a una persona, ya que arroja, entre otros, el RFC del contribuyente a favor de quien se emitió la factura o comprobante. Por lo que, el RFC que se expone de la lectura al Código QR, corresponde a una persona física y esa información requeriría del consentimiento de la persona para su difusión, en tal virtud, el dato relativo a Código CFDI, ya que es susceptible de ser confidencial. Así las cosas, debe protegerse el dato relativo a Código CFDI, ya que es susceptible de ser confidencial. Ahora bien, por lo que respecta a los datos conocidos como Número de serie CSDI, sello digital CFDI, sello SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT y número de serie	Resolución INE-CT-R-0285-2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				del certificado del SAT, es de observarse que todos comparten la misma naturaleza. (...)" (Sic)	
Factura	Persona física	Proveedor(a)	Sello digital del SAT	<p><b>CADA-2020-0217</b></p> <p>Qué es el Sello del SAT: Un certificado de sello digital, es un documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública.</p> <p>El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales .</p> <p>Motivo por el cual se clasifica: Respecto al sello del SAT, éste Los certificados de sello digital son expedidos por el SAT, y para un propósito específico: firmar digitalmente las facturas electrónicas</p>	CADA-2020-0217
Factura	Persona moral	Contratista	Concentración Inmediata Empresarial (CIE).	<p><b>INE-CT-R-VP-FOT-0001-2019</b></p> <p>"(...)</p> <p>La clasificación deriva de que el usuario de este servicio tiene asignado un número de convenio exclusivo con el banco—, éste número está asociado a la cuenta de cheques eje, por lo que pueden recibir los pagos de los clientes en forma automática y referenciada; en consecuencia podría ser un dato que referencie al patrimonio de una sociedad mercantil y debe ser clasificado..."</p> <p>"...Conforme a lo anterior, este CT emite la siguiente</p>	Resolución INE-CT-R-VP-FOT-0001-2019



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				determinación:  • Se confirma la clasificación de confidencialidad propuesta por la JL-SON.  (...)”	
Factura	Persona moral	Contratista	CLABE interbancaria	<p><b>Clave de control: SO/010/2017</b>            Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>CADA-2020-0026</b>            Qué es la CLABE interbancaria: Es un número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria (normalmente de cheques) que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de cargo (domiciliación), pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos INTERBANCARIOS (entre bancos) se apliquen</p>	Criterio INAI: Clave de control: SO/010/2017  CADA-2020-0026



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>exclusivamente a la cuenta señalada por el cliente, como destino u origen.</p> <p>La CLABE está formada por un conjunto de 18 dígitos numéricos que corresponden a los siguientes datos:</p> <p>Código de Banco: Donde radica la cuenta, de acuerdo a los números asignados a las Instituciones de Crédito en la Asociación de Bancos de México. Longitud = 3 dígitos.</p> <p>Código de Plaza: Ciudad o región donde el cliente mantiene su cuenta, de acuerdo a la definición de claves de plaza definida para el servicio de cheques. Longitud = 3 dígitos.</p> <p>Número de Cuenta: Campo en donde se incluye la información que cada banco utiliza para individualizar la cuenta de sus clientes. Longitud = 11 dígitos (cheques).</p> <p>Dígito de Control: Es un dígito que se obtiene a través de aplicar un algoritmo que permite validar que la estructura de los datos contenidos en la CLABE, son correctos. Longitud = 1 dígito.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: En cuanto al dato relativo de CLABE interbancaria, éste constituye información confidencial, en virtud de que se trata de un conjunto de</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar a sus clientes y proporcionando el número de cuenta del cuenta habiente, lo cual hace identificable al usuario al que pertenece y por ende refleja información relacionada al patrimonio de la persona, el cual se simplifica como el conjunto de bienes, derecho y obligaciones de una persona, por medio del título de propiedad correspondiente y el cual puede exteriorizarse en el caso de los bienes muebles en valor monetario, en consecuencia de proporcionar tales datos, afectaría el patrimonio del titular del mismo en calidad de persona física.</p>	
Factura	Persona moral	Contratista	Número de cuenta bancaria	<p><b>Clave de control SO/010/2017</b> Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	Criterio INAI: Clave de control SO/010/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
Factura	Persona moral	Contratista	Sello digital del CFDI	<p><b>Resolución DIT 0952/2019</b>            "(...)            El Código Fiscal de la Federación dispone que el sello digital es el mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por la autoridad correspondiente y estará sujeto a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada. En este caso, el sello digital identificará a la dependencia que recibió el documento y se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento digital fue recibido en la hora y fecha que se consignen en el acuse de recibo mencionado. El sello digital permite acreditar la autoría de los comprobantes fiscales digitales por Internet que expidan las personas físicas y morales, el cual queda sujeto a la regulación aplicable al uso de la firma electrónica avanzada.            En ese sentido, el ANEXO 20 de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal dispone que la criptografía de Clave Pública se basa en la generación de una pareja de números muy grandes relacionados entre sí, de tal manera que una operación de encriptación sobre un mensaje tomando como clave de encriptación a uno de los dos números, produce un mensaje alterado en su significado que sólo</p>	Resolución relevante relativo a la denuncia DIT 0952/2019 interpuesta en contra del INAI



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>puede ser devuelto a su estado original mediante la operación de desenscripción correspondiente tomando como clave de desenscripción al otro número de la pareja.</p> <p>Uno de estos dos números, expresado en una estructura de datos que contiene un módulo y un exponente, se conserva secreta y se le denomina "clave privada", mientras que el otro número llamado "clave pública", en formato binario y acompañado de información de identificación del emisor, además de una calificación de validez por parte de un tercero confiable, se incorpora a un archivo denominado "certificado de firma electrónica avanzada" o "certificado para sellos digitales" en adelante Certificado...</p> <p>...Los certificados de sello digital se generan de manera idéntica a los certificados de e.firma y al igual que las firmas electrónicas avanzadas el propósito del sello digital es emitir comprobantes fiscales con autenticidad, integridad, verificables y no repudiables por el emisor. Para ello basta tener acceso al mensaje original o cadena original, al sello digital y al certificado de sello digital del emisor. Al ser el certificado de sello digital idéntico en su generación a un certificado de e.firma, proporciona los mismos servicios de seguridad y hereda las características de las firmas digitales. Por consecuencia</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				un comprobante fiscal digital firmado digitalmente por el contribuyente tiene las características señaladas previamente. (...) (Sic)	
Factura	Persona moral	Proveedor	Concentración Inmediata Empresarial (CIE).	<p><b>INE-CT-R-VP-FOT-0001-2019</b> "(...)</p> <p>La clasificación deriva de que el usuario de este servicio tiene asignado un número de convenio exclusivo con el banco—, éste número está asociado a la cuenta de cheques eje, por lo que pueden recibir los pagos de los clientes en forma automática y referenciada; en consecuencia podría ser un dato que referencie al patrimonio de una sociedad mercantil y debe ser clasificado..."</p> <p>"...Conforme a lo anterior, este CT emite la siguiente determinación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se confirma la clasificación de confidencialidad propuesta por la JL-SON.</li> </ul> <p>(...)"</p>	Resolución INE-CT-R-VP-FOT-0001-2019
Factura	Persona moral	Proveedor	CLABE interbancaria	<p><b>Clave de control: SO/010/2017</b> Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus</p>	Criterio INAI: Clave de control: SO/010/2017  CADA-2020-0026



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>CADA-2020-0026</b></p> <p>Qué es la CLABE interbancaria: Es un número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria (normalmente de cheques) que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de cargo (domiciliación), pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos INTERBANCARIOS (entre bancos) se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada por el cliente, como destino u origen.</p> <p>La CLABE está formada por un conjunto de 18 dígitos numéricos que corresponden a los siguientes datos:</p> <p>Código de Banco: Donde radica la cuenta, de acuerdo a los números asignados a las Instituciones de Crédito en la Asociación de Bancos de México. Longitud = 3 dígitos.</p> <p>Código de Plaza: Ciudad o región donde el cliente mantiene su cuenta, de acuerdo a la definición</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>de claves de plaza definida para el servicio de cheques. Longitud = 3 dígitos.</p> <p>Número de Cuenta: Campo en donde se incluye la información que cada banco utiliza para individualizar la cuenta de sus clientes. Longitud = 11 dígitos (cheques).</p> <p>Dígito de Control: Es un dígito que se obtiene a través de aplicar un algoritmo que permite validar que la estructura de los datos contenidos en la CLABE, son correctos. Longitud = 1 dígito.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: En cuanto al dato relativo de CLABE interbancaria, éste constituye información confidencial, en virtud de que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar a sus clientes y proporcionando el número de cuenta del cuenta habiente, lo cual hace identificable al usuario al que pertenece y por ende refleja información relacionada al patrimonio de la persona, el cual se simplifica como el conjunto de bienes, derecho y obligaciones de una persona, por medio del título de propiedad correspondiente y el cual puede exteriorizarse en el caso de los bienes muebles en valor monetario, en consecuencia de proporcionar tales datos, afectaría el patrimonio del titular del mismo en calidad de persona</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
Factura	Persona moral	Proveedor	Número de cuenta bancaria	<p>física.</p> <p><b>Clave de control SO/010/2017</b> Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	Criterio INAI: Clave de control SO/010/2017
Factura	Persona moral	Proveedor	Sello digital del CFDI	<p><b>Resolución DIT 0952/2019</b> "(...) El Código Fiscal de la Federación dispone que el sello digital es el mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por la autoridad correspondiente y estará sujeto a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada. En este caso, el sello digital identificará a la dependencia que recibió el documento y se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento digital fue recibido en la hora y fecha que se consignen</p>	Resolución relevante relativo a la denuncia DIT 0952/2019 interpuesta en contra del INAI



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>en el acuse de recibo mencionado. El sello digital permite acreditar la autoría de los comprobantes fiscales digitales por Internet que expidan las personas físicas y morales, el cual queda sujeto a la regulación aplicable al uso de la firma electrónica avanzada.</p> <p>En ese sentido, el ANEXO 20 de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal dispone que la criptografía de Clave Pública se basa en la generación de una pareja de números muy grandes relacionados entre sí, de tal manera que una operación de encriptación sobre un mensaje tomando como clave de encriptación a uno de los dos números, produce un mensaje alterado en su significado que sólo puede ser devuelto a su estado original mediante la operación de desencriptación correspondiente tomando como clave de desencriptación al otro número de la pareja.</p> <p>Uno de estos dos números, expresado en una estructura de datos que contiene un módulo y un exponente, se conserva secreta y se le denomina "clave privada", mientras que el otro número llamado "clave pública", en formato binario y acompañado de información de identificación del emisor, además de una calificación de validez por parte de un tercero confiable, se incorpora a un archivo denominado</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>"certificado de firma electrónica avanzada" o "certificado para sellos digitales" en adelante Certificado...</p> <p>...Los certificados de sello digital se generan de manera idéntica a los certificados de e.firma y al igual que las firmas electrónicas avanzadas el propósito del sello digital es emitir comprobantes fiscales con autenticidad, integridad, verificables y no repudiables por el emisor. Para ello basta tener acceso al mensaje original o cadena original, al sello digital y al certificado de sello digital del emisor. Al ser el certificado de sello digital idéntico en su generación a un certificado de e.firma, proporciona los mismos servicios de seguridad y hereda las características de las firmas digitales. Por consecuencia un comprobante fiscal digital firmado digitalmente por el contribuyente tiene las características señaladas previamente.</p> <p>(...) (Sic)</p>	
Contrato	Persona física	Proveedor (a)	Clave Catastral	<p><b>CADA-2020-0027</b></p> <p>Dato susceptible de clasificación: Clave Catastral.</p> <p>Qué es la clave catastral: Dato compuesto de números y letras que permite a una oficina de catastro municipal identificar las características y ubicación de un predio. De igual forma puede vincular el predio con su propietario.</p> <p>Motivo por el cual se clasifica: La clave catastral contiene datos</p>	CADA-2020-0027



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				considerados como personales o que puedan hacer identificables a una persona; ya que este dato está compuesto por números y/o letras asimilables a un predio, domicilio o ubicación específica y esta a su vez podría dar acceso al conocimiento del dueño o propietario de dicho inmueble y en consecuencia hacerlos identificables.	
Adenda del contrato	Persona física	Contratista	Clave de la credencial para votar	<p><b>CADA-2020-0030</b>            Dato susceptible de clasificación: Clave de elector            Qué es la clave de elector: Es un número que se compone de 18 caracteres (las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave interna de registro), mismos que hacen identificable a una persona física.            Motivo por el que se clasifica: Porque al estar conformada por un conjunto de datos que se asignan a un solo individuo, lo harían identificable</p>	CADA-2020-0030
Adenda del contrato	Persona física	Proveedor(a)	Clave de la credencial para votar	<p><b>CADA-2020-0030</b>            Dato susceptible de clasificación: Clave de elector            Qué es la clave de elector: Es un número que se compone de 18 caracteres (las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave interna de registro), mismos que hacen identificable a una persona física.            Motivo por el que se clasifica: Porque al estar conformada por</p>	CADA-2020-0030



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				un conjunto de datos que se asignan a un solo individuo, lo harían identificable	
Convenio modificatorio	Persona física	Particular	Firma como testigo	<p><b>INE-CT-R-0481-2018</b> " (...)</p> <p>Por lo que respecta a la firma de los testigos, contenidas en los contratos puestos a disposición del área, es preciso mencionar que constituye información confidencial, toda vez que corresponde a una persona física, que no tiene la obligación de legitimar algún acto jurídico u ostentar una calidad determinada; por ello, el dato debe ser confirmado de confidencial.</p> <p>(...)" (Sic)</p> <p><b>INE-CT-R-0066-2019</b> "(...)</p> <p>Dato susceptible de clasificación: Firma de terceros contenida en los convenios y anexos, suscritos con instituciones pertenecientes a la banca privada y empresa departamentales.</p> <p>Qué es la firma: Es un conjunto de rasgos únicos de su titular, los cuales buscan que no pueda ser reproducida por otra persona, así que se considerará un dato personal que identifica o hace identificable, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona.</p>	Resoluciones INE-CT-R-0481-2018 y INE-CT-R-0066-2019



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Motivo por el cual se clasifica: Por lo que respecta a la firma de terceros, contenidas en los convenios puestos a disposición por el área, es preciso mencionar que corresponde a una persona física, que no tiene la obligación de legitimar algún acto jurídico u ostentar una calidad determinada.</p> <p>(...)"</p>	
Convenio modificatorio	Persona física	Representante legal / Apoderado(a) legal	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<p><b>Clave de control: SO/019/2017</b>            Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p> <p><b>CADA-2020-0207</b>            Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p>	<p>Criterio INAI Clave de control: SO/019/2017</p> <p>CADA-2020-0207</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	
Convenio modificatorio	Persona física	Contratista	OCR de la credencial para votar	<b>CADA-2020-0040</b> Qué es el Código OCR: Es un número identificador integrado por 12 dígitos, los primeros 4 señalan la sección, mismos que pueden contribuir, a la identificación de la localidad y, por ende, al domicilio particular de una persona. Motivo por el cual se clasifica: El OCR refiere a datos de ubicación del patrimonio y bienes de una persona; por ello, constituye información confidencial.	CADA-2020-0040
Convenio modificatorio	Persona física	Proveedor(a)	OCR de la credencial para	<b>CADA-2020-0040</b> Qué es el Código OCR: Es un	CADA-2020-0040



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
			votar	número identificador integrado por 12 dígitos, los primeros 4 señalan la sección, mismos que pueden contribuir, a la identificación de la localidad y, por ende, al domicilio particular de una persona. Motivo por el cual se clasifica: El OCR refiere a datos de ubicación del patrimonio y bienes de una persona; por ello, constituye información confidencial.	
Adenda del contrato	Persona moral	Proveedor(a) / contratista	Número de Cuenta Bancaria	<b>Clave de control SO/010/2017</b> Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Criterio INAI: Clave de control SO/010/2017
Adenda del contrato	Persona física	Proveedor(a) / contratista	Número de Cuenta Bancaria	<b>Clave de control SO/010/2017</b> Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al	Criterio INAI: Clave de control SO/010/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	
Adenda del contrato	Persona moral	Proveedor(a) / contratista	CLABE interbancaria	<p><b>Clave de control: SO/010/2017</b>            Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>CADA-2020-0026</b>            Qué es la CLABE interbancaria:</p>	Criterio INAI: Clave de control: SO/010/2017 CADA-2020-0026



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>Es un número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria (normalmente de cheques) que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de cargo (domiciliación), pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos INTERBANCARIOS (entre bancos) se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada por el cliente, como destino u origen.</p> <p>La CLABE está formada por un conjunto de 18 dígitos numéricos que corresponden a los siguientes datos:</p> <p>Código de Banco: Donde radica la cuenta, de acuerdo a los números asignados a las Instituciones de Crédito en la Asociación de Bancos de México. Longitud = 3 dígitos.</p> <p>Código de Plaza: Ciudad o región donde el cliente mantiene su cuenta, de acuerdo a la definición de claves de plaza definida para el servicio de cheques. Longitud = 3 dígitos.</p> <p>Número de Cuenta: Campo en donde se incluye la información que cada banco utiliza para individualizar la cuenta de sus clientes. Longitud = 11 dígitos (cheques).</p> <p>Dígito de Control: Es un dígito que se obtiene a través de aplicar un algoritmo que permite validar que</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>la estructura de los datos contenidos en la CLABE, son correctos. Longitud = 1 dígito.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: En cuanto al dato relativo de CLABE interbancaria, éste constituye información confidencial, en virtud de que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar a sus clientes y proporcionando el número de cuenta del cuenta habiente, lo cual hace identificable al usuario al que pertenece y por ende refleja información relacionada al patrimonio de la persona, el cual se simplifica como el conjunto de bienes, derecho y obligaciones de una persona, por medio del título de propiedad correspondiente y el cual puede exteriorizarse en el caso de los bienes muebles en valor monetario, en consecuencia de proporcionar tales datos, afectaría el patrimonio del titular del mismo en calidad de persona física.</p>	
Adenda del contrato	Persona física	Proveedor(a) / contratista	CLABE interbancaria	<p><b>Clave de control: SO/010/2017</b> Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información</p>	<p>Criterio INAI: Clave de control: SO/010/2017 CADA-2020-0026</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>CADA-2020-0026</b> Qué es la CLABE interbancaria: Es un número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria (normalmente de cheques) que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de cargo (domiciliación), pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos INTERBANCARIOS (entre bancos) se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada por el cliente, como destino u origen.</p> <p>La CLABE está formada por un conjunto de 18 dígitos numéricos que corresponden a los siguientes datos:</p> <p>Código de Banco: Donde radica la cuenta, de acuerdo a los números asignados a las Instituciones de Crédito en la Asociación de Bancos de México. Longitud = 3 dígitos.</p> <p>Código de Plaza: Ciudad o región donde el cliente mantiene su cuenta, de acuerdo a la definición de claves de plaza definida para el servicio de cheques. Longitud = 3</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

<b>Motivación y fundamentación de la clasificación de confidencialidad: Nombre del documento que contiene la información</b>	<b>El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado</b>	<b>Calidad del individuo titular del dato personal</b>	<b>Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada</b>	<b>Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación</b>	<b>Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información</b>
				<p>dígitos.</p> <p>Número de Cuenta: Campo en donde se incluye la información que cada banco utiliza para individualizar la cuenta de sus clientes. Longitud = 11 dígitos (cheques).</p> <p>Dígito de Control: Es un dígito que se obtiene a través de aplicar un algoritmo que permite validar que la estructura de los datos contenidos en la CLABE, son correctos. Longitud = 1 dígito.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: En cuanto al dato relativo de CLABE interbancaria, éste constituye información confidencial, en virtud de que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar a sus clientes y proporcionando el número de cuenta del cuenta habiente, lo cual hace identificable al usuario al que pertenece y por ende refleja información relacionada al patrimonio de la persona, el cual se simplifica como el conjunto de bienes, derecho y obligaciones de una persona, por medio del título de propiedad correspondiente y el cual puede exteriorizarse en el caso de los bienes muebles en valor monetario, en consecuencia de proporcionar tales datos, afectaría el patrimonio del titular del mismo en calidad de persona física.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

### **Motivación y fundamentación de la clasificación de reserva:**

Durante el cuarto trimestre de 2023, las áreas responsables generaron diversos documentos (Anexos del acta del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, facturas, anexos del contrato, contrato, formato de recepción de servicio y pedido contrato) que contine información como las características sobre las funciones, horarios y número de elementos inherentes a la prestación del servicio de vigilancia, que les aplica la clasificación de reserva temporal, toda vez que, es una de las excepciones referidas en los artículos 113, fracciones I, V y VII de la LGTAIP, y 110 fracciones I, V, y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De conformidad con el Lineamiento Trigésimo tercero de los LGCyDI, el INE justifica la clasificación de la reserva temporal de acuerdo con los siguientes elementos de la prueba de daño:

**Daño presente:** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional. Dar a conocer las características sobre las funciones o medidas de control, jornada, horarios, turno y número de elementos inherentes a la prestación del servicio de vigilancia, contenidas en los diversos documentos generados por las áreas responsables, podría vulnerar la integridad de las personas que laboran en las instalaciones del Instituto, de funcionarios y visitantes, así como del patrimonio del INE, toda vez que, se estaría proporcionando información específica de los aspectos de vigilancia.

**Daño probable:** El perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público. Dar a conocer la información ocasionaría un perjuicio al Instituto y a personas, ya que existe la posibilidad de que la seguridad e integridad de personas, así como de los bienes del Instituto corran algún riesgo o se enfrenten a situaciones de peligro.

**Daño específico:** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Reservar la información contribuye al funcionamiento del Instituto Nacional Electoral y a preservar la integridad de las personas, ya que, de lo contrario al difundir la información se pone en riesgo la vida y seguridad de personas, así como daños al patrimonio del INE, representando un riesgo real, demostrable e identificable.

**Plazo de reserva:** Para los diversos documentos generados durante el cuarto trimestre de 2023, que serán publicados por las áreas responsables, el periodo de reserva será por el plazo de 5 años, el cual será a partir de la aprobación de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024**

presente resolución.

Conforme lo anterior, este CT considera viable emitir las VP de los documentos del artículo, fracción y formato señalados en el proemio de esta resolución.

Por lo antes expuesto, este Comité emite la siguiente:

### **R e s o l u c i ó n**

**Primero.** Se confirma la clasificación de las versiones públicas de los documentos que se publican en el Formato 28b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVIII, en cumplimiento de la Obligación de Transparencia señalada en el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Segundo.** Se confirma la clasificación de reserva temporal de la información contenida en los documentos que se publican en el Formato 28b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVIII, en cumplimiento de la Obligación de Transparencia señalada en el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Tercero.** Se instruye a las áreas responsables para que publiquen la presente resolución adjunto a las versiones públicas de los documentos que se publicarán para cumplir la Obligación de Transparencia señalada en el proemio de este documento, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia notificar la resolución en versión electrónica a la Dirección de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, para que, por su conducto, sea notificada a las áreas responsables.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, en su 1° sesión extraordinaria especial celebrada el 10 de enero de 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0011-2024

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral respecto de versiones públicas de documentos relacionados con la obligación de transparencia.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 10 de enero de 2024.

<b>Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia.
<b>Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de integrante del Comité de Transparencia.
<b>Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia.

<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia
-------------------------------------	---

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."





